BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, lunes 23 de marzo de 1970

NUMERO
21.894
AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18 188
m$n. 20.-

CONCESION Nº 908

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23 DE MARZO DE 1979 (100 págs.)


19700323





TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 26 de enero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al ciudadano argentino D. Federico del Solar Dorrego para aceptar y usar las siguientes condecoraciones: de la Orden al Mérito Civil en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de España; de la Orden al Mérito por Servicios Distinguidos en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno del Perú; de la Orden de San Carlos en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de Colombia, y de la Orden al Mérito de la República Italiana en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Italia.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan R. Martín.

Ley Nº 18.565

Bs. As., 26/1/70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al señor don Federico del Solar Dorrego para aceptar y usar las siguientes condecoraciones: de la Orden al Mérito Civil en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de España; de la Orden al Mérito por Servicios Distinguidos en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno del Perú; de la Orden de San Carlos en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de Colombia, y de la Orden al Mérito de la República Italiana en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Italia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Juan R. Martín

PROVINCIAS

Corrientes.

Transfiéresele el dominio de la avenida costanera General San Martín

Buenos Aires, 21 de enero de 1970.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, con el objeto de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por la que se transfiere de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte a la provincia de Corrientes, con destino a la Municipalidad de la ciudad capital de dicho Estado provincial, la avenida costanera General San Martín, desde la calle Caaguazú hasta la calle Tucumán y desde esta última hasta la avenida 3 de Abril, con una superficie total de 132.700 metros cuadrados;

Como complemento de las obras del puerto de la ciudad de Corrientes, la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables construyó, para protección de la zona ribereña, una defensa de costa y, paralela a la misma, sobre terrenos rellenados con tal propósito, la avenida costanera mencionada.

En el año 1940, mediante Decreto Nº 52.788 determinóse que las calles y caminos que construye la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para el acceso a los diversos puertos, debían ser entregados, una vez librados al servicio público, a los respectivos Municipios para su conservación, limpieza, reglamentación de tránsito, edificación, etc., sin que ello significara traslación de dominio de la Nación (artículo 2.340, inciso 7º del Código Civil);

En virtud de ello, se procedió a su entrega, por tramos sucesivos, a la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, situación cuya regularización se propone mediante este acto de gobierno;

El proyecto de ley permitirá dotar a la Comuna local con el instrumento legal necesario para poder proceder a su explotación y reparación, desapareciendo, a la vez, las dificultades que suscita su jurisdicción patrimonial, como también lo atinente a su mantenimiento.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. Gotelli.
José M. Dagnino Pastore.
Francisco A. Imaz.
Armando S. Ressia.
Luis B. Mey.

LEY Nº 18.562

Bs. As., 21/1/70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para transferir a la provincia de Corrientes, con destino a la Municipalidad de la ciudad capital de dicho Estado provincial, el dominio de la avenida costanera General San Martín actualmente en uso por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, que se extiende desde la calle Caaguazú hasta la calle Tucumán y desde Tucumán hasta la avenida 3 de Abril, con una superficie total de Ciento treinta y dos mil setecientos metros cuadrados (132.700 m2), de acuerdo con lo indicado en los planos Nros. 1363 y 4463 que forman parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Luis M. Gotelli.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Sustitúyense diversos artículos de la Ley 18.398.

Buenos Aires, 5 de enero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

ELEVO para su aprobación con fuerza de ley un proyecto tendiente a la sustitución de los artículos 21, 31, 43 y 74 de la Ley General de la Prefectura Naval Argentina aprobada con el Nº 18.398.

El objetivo de la sustitución es armonizar los citados artículos con el resto de las disposiciones de la ley y al mismo tiempo efectuar una categorización del personal de Tropa más ajustada a las reales necesidades.

Así, se ha visto necesario precisar el contenido del agrupamiento "personal de alumnos" que instituye el artículo 20, procediendo a agregar un inciso dentro del artículo 21 que provea de su adecuado significado, a similitud de lo que este mismo artículo establece para el resto de los agrupamientos de personal.

La práctica señala la necesidad de diferenciar deberes y ciertos derechos, como el del haber, dentro del personal que constituye la Tropa. Ello obliga a establecer tres niveles, dentro de ella, en lugar de uno solo como está legislado.

Lo anterior lleva a agregar la jerarquía de Marinero de Primera, destinada a incluir a los Marineros cursantes y la de Marinero de Segunda, donde se agrupará a aquellos ciudadanos que se encuentren prestando servicios policiales en la Prefectura Naval Argentina al momento del sorteo de su clase; estas dos jerarquías que se agregan quedarán respectivamente exceptuadas de cumplir el Servicio de Conscripción cuando cumplan los requisitos que al respecto establece la Ley Nº 17.531 en sus artículos 33 inciso 7º y 36 en relación con su reglamentación.

Las modificaciones que se proponen a los artículos 43 y 74 son consecuencia directa de las inclusiones antes mencionadas.

Cabe destacar que la nueva redacción que se propone para el artículo 74, precisa el tipo de personal que puede pasar a situación de retiro, o sea aquel que posea estado policial; así como también prevé legislar sobre un régimen de haberes para aquellos, que no correspondiéndoles el retiro, sean dados de baja por accidentes sufridos o enfermedades adquiridas en actos del servicio y queden en consecuencia, disminuidos para el trabajo en la vida civil. Además, también se prevé legislar respecto a la pensión para los deudos de este mismo personal, en caso de fallecimiento en situación de actividad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

LEY Nº 18.568

Bs. As., 5/1/70.

EN uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 18.398 por el siguiente:

"Artículo 21. — El personal se clasifica en: a) Superior: 1) Cuerpo General: constituido por el personal especialmente reclutado e instruido para el cumplimiento de las funciones específicas de la Prefectura Naval Argentina y al que corresponde integral y exclusivamente ejercer el mando operativo; — 2) Cuerpo Profesional: constituido por personal reclutado e instruido para el cumplimiento de funciones profesionales en la Prefectura Naval Argentina el que deberá desempeñar cargos o funciones propias de su especialidad; — 3) Cuerpo Complementario: constituido por personal reclutado e instruido para el cumplimiento de funciones técnicas o especiales en la Prefectura Naval Argentina. — b) Subalterno: se clasifica en escalafones de acuerdo con su especialidad, según lo determine la reglamentación de la presente Ley. — c) Alumnos: constituido por los cadetes y aspirantes de los distintos cursos y años o períodos de las escuelas de reclutamiento de personal superior y personal subalterno respectivamente, que determine la reglamentación de esta Ley.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 31 de la Ley citada en el artículo 1º precedente, por el siguiente:

"Artículo 31. — El personal subalterno de la Prefectura Naval Argentina, se clasifica en: Suboficiales Superiores: Ayudante Mayor; Ayudante Principal; — Suboficiales Subalternos: Ayudante de 1ra.; Ayudante de 2da.; Ayudante de 3ra.; — Cabos: Cabo 1ro.; Cabo 2do.; — Tropa: Marinero, Marinero de Primera, Marinero de Segunda.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 43 de la Ley citada en el artículo 1º precedente, por el siguiente:

"Artículo 43. — El personal de alumnos, el de Marineros de Primera y el de Marineros de Segunda no podrán revistar en disponibilidad o en pasiva.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 74 de la Ley citada en el artículo 1º precedente, por el siguiente:

"Artículo 74. — El personal con estado policial, podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro a su solicitud o por imposición de esta Ley. De ello surge el retiro voluntario y el retiro obligatorio, los que podrán ser con derecho al haber de retiro o sin él. Los alumnos, Marineros de Primera y Marineros de Segunda no podrán pasar a la situación de retiro; si al ser dados de baja como tales estuvieran disminuidos para el trabajo en la vida civil por actos del servicio policial, o en caso de fallecer en situación de actividad, percibirán un haber, o sus deudos una pensión, cuyos montos y condiciones deberán incluirse en la Ley Nº 12.992.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José R. Cáceres Monié

INMUEBLES

Transferencia.

Buenos Aires, 26 de enero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de Ley adjunto, por el que se propicia la cesión sin cargo a la Institución Salesiana "San Francisco Javier", de la Obra de Don Bosco en la Patagonia, de una superficie de tierra en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi —Provincia de Río Negro—, donde funciona el Colegio "Cardenal Cagliero", la que introducirá ampliaciones para convertirlo en Centro Juvenil y Centro Promocional de Turismo para la juventud estudiosa.

Dicho bien, que fue donado al hoy Servicio Nacional de Parques Nacionales de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en el año 1940, por el señor D. Tomás Ussher, para la construcción de un colegio de enseñanza primaria y Escuela de Artes y Oficios, mandato que fue cumplido, no resulta de utilidad para el citado Organismo, quien desde un principio lo entregó a los Padres Salesianos para que lo regentearan, usaran y administraran libremente.

No obstante, en el citado proyecto se ha incluido una disposición restrictiva a favor del Estado Nacional y con destino al expresado servicio Nacional, de retrocesión sin cargo, para el caso de que el referido inmueble no continúe en forma permanente y continuada, afectado al funcionamiento de una escuela gratuita regenteada por los Padres Salesianos y demás fines que establece la cesión.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.

LEY Nº 18.567

Bs. As., 26/1/70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Ceder sin cargo a la Institución Salesiana "San Francisco Javier", de la Obra de Don Bosco en la Patagonia, el lote II de la fracción ubicada en el ángulo noroeste del lote agrícola Nº 20 de la Colonia Nahuel Huapi, provincia de Río Negro, afectado al patrimonio del Servicio Nacional de Parques Nacionales de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, donde funciona el Colegio "Cardenal Cagliero", con una superficie de Una Hectárea, Cincuenta y siete áreas, Cincuenta centiáreas (1 ha., 57 a., 50 ca.), deslindando su frente al Sudoeste sobre el camino pavimentado Bariloche - Llao Llao, en dos (2) líneas quebradas que miden Cincuenta y dos metros, cuarenta centímetros (52,40 m.) y Noventa y seis metros, diez centímetros (96,10 m.) respectivamente. Su costado Noroeste mide Ciento cincuenta y seis metros, quince centímetros, (156,15 m.) y su otro costado al Sudeste mide Noventa metros, treinta y seis centímetros (90,36 m.). — Su contrafrente al Noreste se encuentra sobre la costa del Lago Nahuel Huapi. — Tiene linderos, al Sudoeste, camino pavimentado en medio, Bariloche - Llao Llao, con parte de la fracción III; al Noroeste con la fracción I, perteneciente al Consejo Nacional de Educación; al Sudeste, con tierras de propiedad de la señora Tomasa Saavedra Zelaya y al Noreste, con la costa del Lago Nahuel Huapi.

Art. 2º — En la superficie que se cede, la Institución beneficiaria, mantendrá además de una escuela gratuita regenteada por Padres Salesianos, los centros juveniles y de promoción turística, con destino a la juventud estudiosa, que funcionará en forma permanente y continuada, no pudiéndosele dar otro destino a la tierra que el señalado y su incumplimiento dará lugar a que el Poder Ejecutivo disponga la retrocesión del inmueble sin cargo, a favor del Estado Nacional y para la atención de necesidades del Servicio Nacional de Parques Nacionales de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.

TRANSFERENCIA

Se transfiere a la Municipalidad de la ciudad de Paraná una fracción de terreno.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por la cual se transfiere, sin cargo y con carácter definitivo, a la Municipalidad de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, una fracción de terreno ubicada en la zona portuaria;

La citada Comuna, con el apoyo de organismos oficiales y privados de la Ciudad, gestiona la cesión de este predio, por estar afectado a la apertura de las calles Simón Bolívar y Manuel Leiva;

Tiende así a vincular ambas vías, a fin de descongestionar el tránsito local, que se acrecentará según así lo estima, con la habilitación del túnel subfluvial y permitir a la vez su urbanización, adecuándola a las necesidades del lugar;

El terreno solicitado consta de una superficie de mil cincuenta metros cuadrados (1.050 m2) y su ubicación se señala en el plano Nº 11.135-PA.P, de foja 11;

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, en cuyo patrimonio se registra, no tiene previsto realizar en el terreno citado obra alguna, no estando por otra parte afectado por futuras ampliaciones del puerto local;

Por ello, se conceptúa que no habría inconveniente en proveer de acuerdo, satisfaciéndose de este modo el anhelo de las autoridades Municipales de Paraná y de entidades vecinales, interesadas, como se ha expresado, en la vinculación de estas calles para el mejoramiento y desarrollo de la zona.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. Gotelli.
José M. Dagnino Pastore.
Francisco A. Imaz.
Armando S. Ressia.
Luis B. Mey.

LEY Nº 18.522

Bs. As., 31|12|69.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir, sin cargo y con carácter definitivo, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte a la provincia de Entre Ríos, con destino a la Municipalidad de la Ciudad de Paraná, el terreno ubicado en la zona portuense de la ciudad homónima, con una superficie de un mil cincuenta metros cuadrados (1.050 m2), señalada en el plano número 11.135-P.A.1, que forma parte de la presente ley, necesario para la apertura y vinculación de las calles Simón Bolívar y Manuel Leiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.

PREVISION SOCIAL

Pensión graciable.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley por el cual se otorga pensión graciable a doña Juana Paterno, doña Bárbara Paterno, don Cleofé Salazar Collado, doña Rosa Stamponi de Corchero, doña Rosa García Costa y doña Virginia María Enriqueta Ramona del Corazón de Jesús Gowland Acosta, y se aumenta la que percibe doña María Ester de Gainza;

En todos los casos se ha contemplado la situación especial de los peticionantes, avalada por informaciones ambientales y demás elementos de juicio, que comprueban estados de necesidad susceptibles de ser atendidos mediante la concesión del beneficio que por el presente se propugna;

Respecto de los montos de dichas prestaciones, los mismos han sido establecidos de acuerdo a la necesidad de amparo que en cada caso se verifica, a fin de cubrir equitativamente todas las situaciones planteadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos A. Consigli.
Fernando Tomasi.

LEY Nº 18.541

Bs. As., 31|12|69.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Acuérdase a:

1. — Doña Juana Paterno (L. C. número 0.439.900) y doña Bárbara Paterno (L. C. 0.438.995), en su carácter de hijas solteras del ex empleado de la Administración Nacional don Salvador Paterno la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), mensuales, a cada una.

2. — Doña Cleofé Salazar Collado (L. C. 7.317.364), en su condición de hermana soltera del ex expedicionario al desierto General de Brigada don Justo Salazar Collado, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), mensuales.

3. — Doña Rosa Stamponi de Corchero (L. C. 2.645.894), en su carácter de nieta viuda del ex expedicionario al desierto Capitán don José Seguí, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), mensuales.

4. — Doña Rosa García Costa, (L. C. 2.576.824), en mérito a su labor desarrollada como docente y escritora, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), mensuales.

5. — Doña Virginia María Enriqueta Ramona del Corazón de Jesús Gowland Acosta (L. C. 0.136.762), en su condición de nieta soltera del doctor Mariano Acosta, la pensión graciable de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), mensuales.

Art. 2º — Auméntase a veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n) mensuales, la pensión graciable que percibe doña María Ester de Gainza (L. C. 3.380.389) por Ley 15.308.

Art. 3º — Las pensiones graciables que se acuerdan por el artículo anterior lo son por el término de ley, y el gasto que demande el cumplimiento de las mismas se imputará a Rentas Generales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.

EXPROPIACION

Se declara de utilidad pública una propiedad ocupada por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración del Primer Magistrado el proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública la locación de seis (6) departamentos en el edificio ocupado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, Tucumán 1511 al 1523, Capital Federal:

— El Estado Nacional Argentino adquirió, por escritura pública de fecha 1º de julio de 1948, protocolizada en el Registro General de la Escribanía de Gobierno, al folio 2981, del año 1968, la titularidad de la finca ubicada en la capital Federal, calle Tucumán 1511 - 17 - 19 y 23, inscribiéndose el dominio en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, Tomo 225, Folio 199, Finca Nº 29877 y asentado en el Diario el 4 de junio de 1948.

— En la cláusula cuarta de la escritura traslativa de dominio quedó establecido que la finca se hallaba ocupada por inquilinos con contratos de plazos contractuales vencidos y que el adquirente se haría cargo de los mismos, con excepción de las comodidades que ocupaban los vendedores del inmueble.

— Las tratativas extrajudiciales para lograr el desahucio de los departamentos de referencia han fracasado y atento que por aplicación de la Ley Nº 16.739, art. 2º, inc. c), los inquilinos que se encuentran amparados en sus derechos como locatarios hasta el 31 de diciembre de 1970, es necesario adoptar las medidas que posibiliten al propietario recuperar la plena disposición de las comodidades en litigio.

— Es del caso señalar que no existen causales de desalojo que puedan invocarse, por lo cual sería inconducente iniciar acciones judiciales tendientes a concretar las aspiraciones de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, organismo que necesita ampliar sus oficinas ante el considerable aumento de las tareas que realiza, las cuales, por su importancia y características, se ven alteradas por las serias interferencias que causa la presencia de los locatarios del inmueble.

— La Ley Nº 12.364, cuyo auxilio es necesario requerir en la emergencia, posibilita la adopción de una medida como la que se propicia, toda vez que el derecho a la locación es susceptible de expropiación habida cuenta que se trata de un bien, y debe entenderse por tal todo aquello que forma el patrimonio, trátese de derechos reales o personales, de bienes materiales o inmateriales. Todo eso es propiedad a los efectos de la garantía constitucional y, en consecuencia, expropiable conforme la pacífica jurisprudencia de nuestros Tribunales.

— El texto legal citado ampara asimismo el valor de la locación, puesto que tratándose de un bien susceptible de apreciación pecuniaria, puede ser determinado y será, en definitiva, el que reciban los locatarios por la desocupación de las comodidades que ocupan.

— Cabe advertir que la doctrina moderna considera la expropiación como una institución regida por el derecho público, que tiene como principal finalidad la satisfacción del interés general, el cual debe prevalecer en este caso sobre el particular o privado de los inquilinos amparados por la ley de locaciones urbanas.

— Además, y siendo posible declarar rescindibles los contratos de arrendamiento de inmuebles cuando éstos son expropiados a particulares, resulta justificado hacer uso de la vía que se propicia y declarar la utilidad pública cuando el inmueble es propiedad del Estado, al solo efecto de hacer cesar los derechos de terceros locatarios.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.

LEY Nº 18.519

Bs. As., 31|12|69.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y autorízase la expropiación de los derechos que, en calidad de locatarios, poseen las personas que en cada caso se indica, sobre los siguientes departamentos de propiedad del Estado Nacional que forman parte de la finca de la calle Tucumán Nº 1511 al 1523, Capital Federal, sede de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad:

— Departamento Nº 1, planta baja, inquilino señor José Budiño.

— Departamento Nº 3, planta baja, inquilino señor Facundo Alvaro Lemos.

— Departamento Nº 5, planta baja, inquilino señor Quinto Guido Menichelli.

— Departamento Nº 6, planta baja, inquilino señor Juan Tomás.

— Departamento Nº 9, 1er. piso, inquilina señora Rosa Tesera de González.

— Departamento Nº 11, 1er. piso, inquilino señor Hércules Jasapis.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad a intimar a los inquilinos y ocupantes el desalojo de los referidos departamentos dentro del plazo de treinta días, el que podrá ser prorrogado cuando justas causas lo aconsejen.

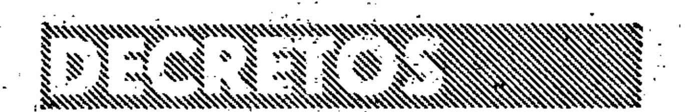
Art. 3º — La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad queda facultada para iniciar las acciones judiciales pertinentes en caso de no acatarse la intimación del artículo 2º.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a Rentas Generales de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.





Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la capacidad de producción de suelas sintéticas.

DECRETO Nº 8.796

Bs. As., 31|12|69

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 60.290|69 en el que la firma "Ingratta Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la importación de maquinaria destinada a ampliar la capacidad de producción de suelas sintéticas para calzado en la planta de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio número 662|69, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Ingratta Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal y planta industrial en la calle Vallejos número 3043 Capital Federal los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, y su ampliatorio número 662|69, con la excepción del artículo 8º del primero de ellos.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de Diez (10) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de Tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dió origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

ANEXO AL DECRETO NUMERO 8796

Nómina de Bienes y Valor F.O.B. Puerto de Embarque de los mismos

	u$s	m$n.
1 (Un) Mezclador interno completo marca Werner U. Pfseiderer, modelo 6 K 50 tipo U.K. completo con los elementos necesarios para su normal funcionamiento D. M. 311.000	84.973	29.740.550
1 (Una) Máquina de dividir a banda cortante completa, marca Fecken Kirfel modelo 6 1, completa con los elementos necesarios para su normal funcionamiento D. M. 38.000	10.383	3.634.050
1 (Una) Máquina de pulir marca Wesero, modelo G 5 tipo 250|1250 GO, completa con los elementos necesarios para su normal funcionamiento. D. M. 39.000	10.656	3.729.600
	106.012	37.104.200

Son: Ciento seis mil doce dólares estadounidenses, equivalentes a Treinta y siete millones ciento cuatro mil doscientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

LICITACIONES PUBLICAS

Déjase sin efecto la licitación realizada para la venta del Catedral Ski Hotel e instalaciones del Cable Carril del Cerro Catedral.

DECRETO
Nº 1.006

Bs. As., 13|3|70.

VISTO el Expediente Nº 1.395|69 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las constancias de su agregado sin acumular Nº 371|69 del Servicio Nacional de Parques Nacionales y sus dos (2) carpetas anexas, por el que la firma Riviera Organización de Hoteles S. A., interpone recurso jerárquico contra la Resolución número 000314 del 15 de abril de 1969, dictada por la ex Administración Nacional de Parques Nacionales —hoy Servicio Nacional de Parques Nacionales— de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, mediante la cual se desestimó la impugnación que aquélla formulara a la aceptación de la propuesta presentada en forma conjunta por las firmas "Lagos del Sur S. A." y "Sol Yet S.R.L." en la Licitación Pública Nº 1.390, realizada para la venta del "Catedral Ski Hotel" e instalaciones del Cable Carril del Cerro Catedral, Parque Nacional de Nahuel Huapi y|o la concesión del Cable Carril, y

CONSIDERANDO:

Que la actual Intervención en el Servicio Nacional de Parques Nacionales ha considerado la necesidad de hacer uso de las atribuciones conferidas por el punto 77 de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 6.900 de fecha 19 de agosto de 1963.

Que la norma reglamentaria que se cita, establece expresamente que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar todas o parte de las propuestas...".

Que las circunstancias señaladas como incidentes y condiciones dadas con posterioridad a la realización de la primera etapa prevista en la documentación básica de la licitación, o sea la de la apertura de propuestas (la segunda etapa de la de apertura de los sobres-ofertas quedó trunca ante la impugnación a que se ha hecho referencia), hacen procedente el pronunciamiento a ese respecto del Poder Ejecutivo, ante cuya instancia se está sustanciando lo obrado, perdiendo consecuentemente todo sustento el recurso jerárquico deducido a fojas 6|9.

Que por otra parte, el intensivo plan de obras públicas ejecutado en el tiempo transcurrido hasta la fecha, desde el llamado a licitación pública para la enajenación tratada en autos y que han hecho a la definición adoptada en el sentido propiciado por la autoridad, hoy al frente del Servicio Nacional de Parques Nacionales hacen a la concurrencia de ponderables factores de progreso, que a no dudar promoverán un mayor interés y demanda en los posibles oferentes, de darse los eventos para un nuevo llamado, al contarse con la pavimentación total del camino Buenos Aires - San Carlos de Bariloche y la concreción de trabajos de entubamientos, caminos interiores y de mejoramiento y adecuación de las canchas de esquí del Cerro Catedral y su equipamiento, que ha transformado la estación en un Centro de Deportes Invernales a nivel internacional.

Que todo lo expuesto, encuadra la decisión a tomarse en los términos del punto 77 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad a que ya se ha hecho mención.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en todos sus términos la Licitación Pública Nº 1.390 realizada por la ex Administración Nacional de Parques Nacionales —hoy Servicio Nacional de Parques Nacionales—, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para la venta del Catedral Ski Hotel e instalaciones del Cable Carril del Cerro Catedral, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi y|o la concesión del Cable Carril.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Servicio Nacional de Parques Nacionales para la prosecución de trámites resultantes del perfeccionamiento de la anulación resuelta por el artículo 1º del presente decreto.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdase a una firma para ampliar la capacidad de producción de cueros curtidos.

DECRETO
Nº 9.036

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 132.885/69 en el que la firma "Antonio L. Gibaut, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Antonio L. Gibaut, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal y planta industrial en la calle Pampa Nº 1101 esquina L. M. Campos, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta cincuenta y tres mil trescientos treinta y nueve dólares estadounidenses (u$s 53.339), equivalentes a dieciocho millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n 18.668.650), valor C. y F. puerto de Buenos Aires, para la importación de maquinaria y equipos nuevos destinados a ampliar la capacidad de producción de cueros curtidos, en la planta industrial de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — "Antonio L. Gibaut, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en un plazo de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la fecha del presente decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber suscripto e integrado un aumento de capital de sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 65.000.000). El incumplimiento a dicho requisito, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria.

DECRETO
Nº 9.038

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 143.989/69 en el que la firma "Cerámica Dul, Sociedad Anónima, Industrial, Minera y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria destinada a la producción de ladrillos de cerámica roja y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Cerámica Dul, Sociedad Anónima, Industrial, Minera y Comercial", son domicilio legal en Avenida Luro número 3238, piso 7º, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y planta industrial en las calles 29 y 142, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la publicación del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 9.038|69

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (Un) Molino laminador refinador de tierra modelo LA/7 con rodillos de 900 x 650 mm de velocidades diferenciales, completo con todos los elementos para su normal funcionamiento: u$s. 5.111; m$n. 1.788.850.

1 (Una) Mezcladora-mojadora de tierra con filtro, modelo MBAF/4, batea de 900 x 2550 mm con todos los elementos para su normal funcionamiento: u$s. 7.648; m$n. 2.676.800.

1 (Una) Ladrillera al vacío, modelo Universal 450 con hélice de 450 mm de diámetro a la salida provista de electrobomba de vacío y cambio de velocidad, con todos los elementos para su normal funcionamiento: u$s. 14.965; m$n. 5.237.750.

1 (Una) Cortadora automática modelo Rivani-E con motor incorporado, apta para todo tipo de ladrillos huecos, con todos los elementos para su normal funcionamiento: u$s. 2.385; m$n. 834.750.

Son: treinta mil ciento nueve dólares estadounidenses, equivalentes a diez millones quinientos treinta y ocho mil ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria.

DECRETO
Nº 9.039

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 31.509/67 en el que la firma "Tolyca - Catalano", Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria nueva destinada a integrar el proceso productivo de artículos de caucho para la industria automotriz terminal y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio número 662/69 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Tolyca - Catalano", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Alsina número 655, 2º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Matías Marcos número 558, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de nueve (9) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de cuatro (4) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 9.039|69

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (Una) Mezcladora-empastadora a cámara cerrada para goma - n s tipo MA 60 - Unidrive, comprendidos reductor de velocidad, juntas, motores auxiliares, instalación lubrificada, aspirador de polvo, caja superior con aparejos de comando, instalación lubrificada, compresor de aire: u$s. 57.260; m$n. 20.041.000.

4 (Cuatro) Pulverizadoras a discos dentados n s tipo P 6/600; cada máquina con un par de discos moledores de 600 mm. de diámetro para pulverización fina: u$s. 13.552; m$n. 4.743.200.

8 (Ocho) Pares de discos moledores de 600 mm. de diámetro, de guía. Todos para pulverización fina: u$s. 4.640; m$n. 1.624.000.

Son: setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares estadounidenses, equivalentes a veintiséis millones cuatrocientos ocho mil doscientos pesos moneda nacional.

Ministerio del Interior

RECURSO JERARQUICO

Desestímase el interpuesto por una empresa de transportes.

DECRETO
Nº 7.885
Bs. As., 5|12|69

VISTO el Expediente Nº 103.329/69, en el que la empresa de transportes "Iberia", Líneas Aéreas de España S. A., interpone recurso extraordinario contra la Resolución Nº 583/69, de la ex Secretaría de Estado de Gobierno, medida ésta, que confirmó la multa impuesta por la Dirección Nacional de Migraciones a la recurrente, por infracción a lo prescripto en el artículo 4º del Reglamento de Migración y 10 del Decreto-Ley Nº 4.805/63, y asimismo desestimó el planteamiento de incompetencia de jurisdicción deducido en las mencionadas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo tiene establecido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en reiterada jurisprudencia, la cuestión federal debe plantearse en los escritos que establecen la base de la litis, haciéndose mención expresa del derecho que en tal sentido fundamenta la pretensión;

Que en el caso de autos, no se han dado los extremos formales que hacen a la procedencia legal del recurso, toda vez que al momento de formularse el descargo que autoriza el artículo 166 del Decreto número 4.418/65, la recurrente no ejerció el derecho que le confiere el artículo 14 de la Ley 48;

Que en virtud de ello, no cabe analizar los fundamentos que configuran el fondo de la cuestión, por cuanto la improcedencia del recurso interpuesto no hace viable habilitar la instancia superior para pronunciarse sobre el caso;

Por ello, y conforme lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase, por improcedente, el recurso extraordinario interpuesto por la empresa de transportes "Iberia", Líneas Aéreas de España S.A., contra la Resolución Nº 583/69 de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Denominación de una subcuenta abierta en el Banco Industrial.

DECRETO
Nº 8.961
Bs. As., 31|12|69

VISTO el Decreto Nº 2.219 del 14 de mayo de 1969, por el cual se dispone la apertura de una Cuenta Especial para participación en valores mobiliarios en el Banco Industrial de la República Argentina para atender, con sus intereses, los premios instituidos por el profesor doctor Salomón Chichilnisky; y,

CONSIDERANDO:

Que con relación al premio instituido al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres, por el artículo 4º del mencionado decreto se determina la apertura de una subcuenta, con destino a la Secretaría de Estado de Salud Pública, por un importe de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000).

Que en razón de tratarse el mencionado hospital de un establecimiento dependiente del Instituto Nacional de Salud Mental, organismo descentralizado con administración propia en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se considera conveniente que la referida subcuenta sea administrada por ese Instituto Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que la subcuenta abierta en el Banco Industrial de la República Argentina, con destino a la Secretaría de Estado de Salud Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto número 2.219 del 14 de mayo de 1969, será denominada "Instituto Nacional de Salud Mental" y administrada por dicho organismo descentralizado dependiente de esa Secretaría de Estado.

Art. 2º — Los organismos intervinientes efectuarán las registraciones contables a que da lugar el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Cultura y Educación y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos a la Secretaría de Estado de Salud Pública.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Dardo Pérez Guilhou.
Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Se confiere la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval".

DECRETO
Nº 8.159
Bs. As., 15|12|69

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Brasil, Capitán de Navío D. Oswaldo Cámara de Aquino e Castro, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Comendador, al Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Brasil, Capitán de Navío D. Oswaldo Cámara de Aquino e Castro.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y y Culto.-

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Juan B. Martín.
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO
Nº 7.920
Bs. As., 5|12|69

VISTO el artículo 9º de la Ley 17.702, por el cual se reconoce a los Agregados que aprobaren los cursos del Instituto del Servicio Exterior de la Nación la antigüedad correspondiente a su ingreso en el referido Instituto.

Lo establecido en la Resolución número 626/67 del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, por la cual fueron incorporados al Instituto del Servicio Exterior, en carácter de becarios, los cursantes designados en la planilla anexa a dicha resolución.

Las designaciones de los referidos cursantes, en la categoría "I", Agregado y Vicecónsul, y en las condiciones de los artículos 8º y 9º de la Ley 17.702, efectuadas por Decreto Nº 5.811/68 y confirmadas por Decreto Nº 7.857/68.

Las diferentes épocas del año en que se efectuaban los ascensos de los funcionarios del Servicio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 17.702 procede reconocer a los funcionarios mencionados como años calendarios completos los académicos cursados, a fin de colocarlos en un pie de igualdad con respecto a los integrantes de las promociones posteriores, en lo que hace a la antigüedad que corresponderá reconocer a estos últimos, por aplicación de la citada norma legal.

Que es conveniente extender el mismo criterio a los funcionarios del Cuadro Permanente del Servicio Exterior que hayan asumido durante un período apreciable la responsabilidad de la conducción de una Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a fin de aprovechar en favor del Servicio las condiciones demostradas en el desempeño de aquellas responsabilidades.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — A los fines del artículo 21, inciso a) de la Ley 17.702, la Junta Calificadora podrá tener en cuenta fracciones de año, de forma tal que los funcionarios confirmados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por Decreto Nº 7.857/68 en el cuadro permanente del Servicio Exterior de la Nación, en la categoría "I", Agregado y Vicecónsul, puedan computar como años calendarios completos los académicos durante los cuales se desarrollaron los cursos previstos en el artículo 9º de la misma ley.

Art. 2º — La Junta Calificadora podrá aplicar similar criterio y a los mismos fines, respecto de funcionarios que desde la fecha de su último ascenso se hayan desempeñado durante un período superior a tres meses al frente de una Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Juan B. Martín.

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se aprueba la Licitación Pública Nº 17/69 para contratar la adquisición de un buque.

DECRETO
Nº 8.255
Bs. As., 23/12/69

VISTO lo solicitado por el Comando en Jefe de la Armada, en el Expediente D-11.275 c.v/69, del registro de la Prefectura Naval Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un buque que por sus características de navegabilidad, maniobrabilidad, estabilidad y autonomía, resulte lo suficientemente apto como para destinarlo al cumplimiento de las tareas a cargo de la Prefectura Naval Argentina, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes números 16.526 y 18.398.

Que a tal fin, contemplados los requerimientos del diario servicio que desarrolla esa Repartición, se procedió a llamar a Licitación Pública Nº 17/69, conforme lo que al respecto determina la Ley de Contabilidad, solicitando una embarcación que reúna las cualidades mencionadas, ajustadas a las exigencias de su futura actividad.

Que es facultad del Poder Ejecutivo aprobar este acto licitario acorde los términos de la mencionada Ley.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 17/69, realizada por el Comando en Jefe de la Armada, Prefectura Naval Argentina, para contratar la adquisición de un buque y adjudícase la misma a la firma "Ryan" Astilleros Argentinos S.A.I.C., por ser única oferta ajustada a las bases del llamado y ser su precio acorde al tonelaje, estado y características generales de la embarcación ofertada, registrada con el nombre de "R-1", número 18, en el año 1959, en el puerto de Gibraltar, número oficial 315.222, de cincuenta y nueve metros (59 m) de eslora máxima, cincuenta y un (51 m) de eslora entre perpendiculares, nueve metros (9 m) de manga moldeada, cuatro metros con ochenta centímetros (4,80 m) de puntal moldeado y cuatro metros (4 m) de calado medio, con motor marca M.A.N. Diesel, tipo G10V40/60, clasificado por el Lloyd's Register of Shipping —Cruz de Malta 100-A-1— especial, apto para navegación entre hielos —agosto 1968—, en la suma de trescientos sesenta y ocho millones trescientos mil pesos moneda nacional, m$n 368.300.000,00), incluidos los intereses del servicio de pago diferido.

Art. 2º — Recházase la oferta de la firma Ferromar Argentina, representante de la firma Ferrostaal de Essen, Alemania Occidental, por apartarse de las bases del llamado.

Art. 3º — Impútese a la partida del Ejercicio 1969: Jurisdicción 52, Unidad de Organización 027, Servicio Administrativo 380, Sección 0, Función 3.20, Carácter 1.819, Inciso 61, Partida Principal 6.110, Partida Parcial 005, la suma de cincuenta y ocho millones de pesos moneda nacional, (m$n. 58.000.000,00), importe correspondiente al primer pago a realizar de la financiación otorgada. El saldo se atenderá, conforme el Ejercicio que corresponda, con los créditos que oportunamente se incorporen en cumplimiento de la Ley 16.526, con afectación de los mismos, produciéndose el cargo en la partida equivalente a la mencionada en el presente artículo.

Art. 4º — Desígnase al señor Prefecto Nacional Naval, para que en nombre del Estado Argentino, suscriba un convenio con la firma adjudicataria, que deberá ajustarse a los requisitos estipulados en el pliego de condiciones del acto licitario que se aprueba, hasta tanto tome intervención la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 5º — Dése intervención a la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Comando en Jefe de la Armada, Prefectura Naval Argentina, a sus efectos.

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.
José M. Dagnino Pastore.
Pedro A. J. Gnavi.
Luis B. Mey.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Salta.

Dispónese la financiación de un aporte para enjugar su endeudamiento.

DECRETO
Nº 7.904
Bs. As., 5|12|69

VISTO el Expediente Nº 105.034/69 del registro de la ex Secretaría de Estado de Gobierno en el que el señor Gobernador de la provincia de Salta presta su conformidad al informe de la Secretaría de Estado de Hacienda, referente a la situación de sobreendeudamiento de la referida provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 18.389 autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a financiar los gastos que demanden la reducción del endeudamiento de las provincias de San Juan y Salta;

Que el Gobierno de la provincia de Salta ha asumido compromisos en orden al saneamiento financiero que permiten prever a corto plazo una solución de tipo permanente al problema planteado;

Que la rápida ayuda del Gobierno Nacional permitirá paliar la repercusión económica y político-social que el estado financiero actual de la referida provincia ha producido en el orden regional;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda cuantifica en su informe el importe necesario de ayuda federal;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la financiación, sin cargo de reintegro, de un aporte a la provincia de Salta para enjugar su endeudamiento, dentro del régimen de la Ley 18.389.

Art. 2º — Apruébase para el presente ejercicio una inversión de hasta dos mil trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.300.000.000).

Art. 3º — La suma referida se imputará al crédito que el Presupuesto General de Gastos para la Administración Nacional prevé para la partida Aportes a Provincias.

Art. 4º — El Ministerio del Interior emitirá los correspondientes libramientos de pago contra Tesoro Nacional, el que transferirá los fondos al titular, reservándose el derecho de la fiscalización de su empleo

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

SEGURO AERONAUTICO

Empresa del Estado.

Apruébanse Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DECRETO
Nº 8.438
Bs. As., 26/12/69

VISTO el Expediente Nº 122.793 (C. J. F. A.), atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Seguro Aeronáutico - Empresa del Estado, en cumplimiento del Decreto Nº 5.883/55, reglamentario de la Ley Nº 13.653, eleva la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigesimoprimero ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1968;

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Nación han tomado intervención en las actuaciones cuya aprobación se propicia;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Seguro Aeronáutico - Empresa del Estado, correspondientes al vigesimoprimero ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.
Jorge M. Martínez Zuviría.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Catamarca.

Se autoriza al Gobierno de la Provincia de Catamarca para instalar y poner en funcionamiento una estación de televisión.

DECRETO
Nº 8.321
Bs. As., 24/12/69

CONSIDERANDO.

Que el Gobierno de la provincia de Catamarca ha solicitado autorización para instalar y poner en funcionamiento una estación de televisión de carácter oficial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca;

Que fundamenta dicha petición en la necesidad de extender los beneficios educativos que brinda el citado medio de comunicación social;

Que con arreglo al artículo 11 del Decreto Ley Nº 15.460/57 es facultad del Poder Ejecutivo Nacional autorizar el funcionamiento de estaciones de radiodifusión y televisión de gobiernos provinciales, independientemente de las licencias que para habilitación de emisoras comerciales se otorgan por concurso.

Que, a su vez, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión ha propiciado se acceda a la solicitud formulada en el sentido expuesto.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro del Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobierno de la provincia de Catamarca para instalar y poner en funcionamiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca una estación de televisión.

Art. 2º — Asígnase a la referida estación de televisión el uso del canal 11 y la señal distintiva "LW84".

Art. 3º — La categoría de la estación deberá ser determinada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, de acuerdo con las características técnicas de su funcionamiento.

Art. 4º — La citada estación está facultada para trasmitir publicidad comercial de acuerdo con las prescripciones del Decreto Nº 1.872 de fecha 21 de abril del corriente año.

Art. 5º — La habilitación de la televisora queda subordinada a la aprobación reglamentaria de sus instalaciones técnicas por parte de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — El Gobierno de la provincia de Catamarca deberá observar y hacer observar las leyes, convenios, reglamentos y demás disposiciones que rigen los servicios de radiodifusión del país y de las que se dicten en el futuro.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.
Luis M. Gotelli.
Julio A. Teglia.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

San Luis.

Autorización para instalar y poner en funcionamiento una estación de televisión.

DECRETO
Nº 8.322
Bs. As., 24/12/69

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia de San Luis ha solicitado autorización para instalar y poner en funcionamiento una estación de televisión de carácter oficial en la ciudad de San Luis.

Que fundamenta dicha petición en la necesidad de extender los beneficios educativos que brinda el citado medio de comunicación social.

Que con arreglo al artículo 11 del Decreto Ley Nº 15.460/57 es facultad del Poder Ejecutivo Nacional autorizar el funcionamiento de estaciones de radiodifusión y televisión de gobiernos provinciales, independientemente de las licencias que para habilitación de emisoras comerciales se otorgan por concurso.

Que, a su vez, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión ha propiciado se acceda a la solicitud formulada en el sentido expuesto.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro del Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobierno de la provincia de San Luis para instalar y poner en funcionamiento una estación de televisión en la ciudad de San Luis.

Art. 2º — Asígnase a la referida estación de televisión el uso de canal 13 y la señal distintiva "LV90".

Art. 3º — La categoría de la estación deberá ser determinada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, de acuerdo con las características técnicas de su funcionamiento.

Art. 4º — La citada estación está facultada para trasmitir publicidad comercial de acuerdo con las prescripciones del Decreto Nº 1.872 de fecha 21 de abril del corriente año.

Art. 5º — La habilitación de la televisora queda subordinada a la aprobación reglamentaria de sus instalaciones técnicas por parte de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — El Gobierno de la provincia de San Luis deberá observar y hacer observar las leyes, convenios, reglamentos y demás disposiciones que rigen los servicios de radiodifusión del país y de las que se dicten en el futuro.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.
Luis M. Gotelli.
Julio A. Teglia.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Trabajo

INDUSTRIA

Petróleo.

Desígnase a los integrantes de la Comisión Asesora creada por Decreto 6.803/68.

RESOLUCION
Nº 22
Bs. As., 26/1/70.

VISTO el Expediente SEEM numero 527.455/68; y,

CONSIDERANDO:

Que cumplimentando con lo dispuesto por el Decreto Nº 6.803/68 los señores Gobernadores de Provincias en las que se desarrolla actividad petrolera han propuesto la designación de sus respectivos representantes a los efectos de integrar la Comisión Asesora creada por el citado decreto;

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley Nº 17.319 y 6º del Decreto Nº 6.803/68,

El Ministro de Economía y Trabajo
Resuelve:

1º — Desígnanse como integrantes de la Comisión Asesora creada por Decreto Nº 6.803/68, a los siguientes representantes provinciales: por la provincia de Buenos Aires, Agrim. D. José González (titular) y Agrim. D. Alfredo I. Catala (suplente); por la provincia de Chubut, Ing. D. Alejandro Menéndez Prendez (titular) y Sr. D. Conrado Visser (suplente); por la provincia de Jujuy, Dr. D. Ernesto Alejandro Hansen (titular) y Dr. D. José Enrique Zamponi (suplente); por la provincia de La Pampa, Agrim. D. Luis María Ares (titular) y Agrim. D. Guillermo Adamoli (suplente); por la provincia de Mendoza, Ing. D. Mario Lemmo (titular) e Ing. D. Italo Héctor Buccolini (suplente); por la provincia de Neuquén, Ing. D. Silvio Antonio Tosello (titular) y Sr. D. Julio César Chaneton (suplente); por la provincia de Río Negro, Ing. D. Mario De Rege (titular) y Dr. D. Jorge José Leyro Díaz (suplente); por la provincia de San Juan, Agrim. D. Marcelo A. García (titular) e Ing. D. Rogelio Segundo Roldán (suplente); por la provincia de Salta, Ing. D. Eduardo Alberto Paesani (titular) y Agrim. D. Ricardo García Gilobert (suplente); por la provincia de San Luis, Dr. D. Gerardo Amadeo Contegrand (titular) y Cnel. (R. E.) D. Jorge M. Fernández Funes (suplente) y por la provincia de Santa Cruz, Tnel. (R. E.) D. José María Menéndez (titular) y Sr. D. Rodolfo Ludden (suplente).

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dagnino Pastore.

Secretaría de Trabajo

PROVINCIAS

Río Negro.

Exceptúase a una firma del régimen que prohíbe el trabajo nocturno.

RESOLUCION
S. E. T. Nº 2
Bs. As., 7/1/70.

VISTO el Expediente Nº 70.140-P-68 del registro del Departamento Provincial del Trabajo en Río Negro, en el cual la firma La Panificadora del Valle Inferior S.R.L. de la ciudad de Viedma de la provincia de Río Negro, solicita se le exceptúe del régimen de la Ley Nº 11.338 que prohíbe el trabajo nocturno en los establecimientos de panificación, pastelería, repostería y similares, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo que surge de los informes de fs. 10|11 y 16 vta. producidos por la Delegación Regional del Trabajo de la jurisdicción de la Dirección General del Trabajo de la provincia de Río Negro, la planta mecanizada de dicha firma, que funciona en Viedma, reúne los requisitos establecidos por las Leyes números 17.428, 17.429 y el Decreto Reglamentario Nº 1.497/68;

Que corrida vista de lo actuado a la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines (F.A.U.P. P.A.) la misma, pese al tiempo transcurrido no ha contestado la referida vista, por lo que corresponde darle por decaído el derecho que ha dejado de usar, de formular oposición u observaciones a la solicitud efectuada, lo que así se declara;

Por ello;

El Secretario de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Exceptuar a la planta mecanizada de la firma La Panificadora del Valle Inferior S.R.L., que funciona en Viedma, provincia de Río Negro, del régimen de la Ley Nº 11.338 y autorizarla a funcionar de conformidad con las Leyes Nros. 17.428, 17.429 y Decreto Reglamentario Nº 1.497.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

San Sebastián.

Subsecretaría Operativo de Industria

IMPORTACION

Autorízase a una firma la admisión temporaria de insulina en solución.

RESOLUCION
Nº 4
Bs. As., 16/1/70.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente Nº 143.834/69 SEICI. por la firma Ely Lilly and Company of Argentina S.A.I.C. y F. por la que solicita se autorice la admisión temporaria de Insulina en Solución en los términos del Dto. Nº 5.343/63, y

CONSIDERANDO:

Que la presentante propone la admisión temporaria de Insulina en Solución, originaria de la República de Venezuela, su recuperación en Cristales de Insulina y su posterior exportación a la República citada.

Que se ha justificado fehacientemente, a juicio de esta Secretaría de Estado, la existencia de acuerdos de importación y exportación.

Que la transformación de la insulina implicará utilización de mano de obra argentina, sin constituir motivo de daño inmediato o futuro para otras actividades.

Que por Resolución Nº 831/67 delegóse en la Subsecretaría de Industria la solución de los asuntos relacionados con importación temporaria.

Por ello.

El Subsecretario Operativo de Industria
Resuelve

1º — Autorizar a la firma Ely Lilly and Company of Argentina S.A.I.C. y F., con domicilio en Virrey Cevallos 1487, Buenos Aires, la introducción al país, en admisión temporaria de acuerdo con los términos del Decreto Nº 5.343/63, de hasta diez millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (10.844.000) unidades internacionales (U. I.) de Solución de Insulina (Posición 29.39.05.01 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación) originaria y procedente de la República de Venezuela.

2º — La Solución de Insulina a que se hace referencia en el apartado anterior, será transformada en la planta industrial de la firma de que se trata, para la obtención como mínimo de nueve millones setecientas cincuenta y nueve mil seiscientas (9.759.600) unidades internacionales (U. I.) de Cristales de Insulina, con una merma no recuperable de hasta el diez por ciento (10 %). La exportación de los Cristales de Insulina, a la República de Venezuela, deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del despacho a plaza de la referida solución de insulina.

3º — A fin de realizar las verificaciones de conformidad con el artículo 11 del Decreto Nº 5.343/63 la firma beneficiaria deberá comunicar a la Dirección Nacional de Industria, de esta Secretaría de Estado, con una antelación de setenta y dos (72) horas la fecha del despacho a plaza de la partida de solución de insulina que se importe, debiendo proceder en idéntica forma al efectuar la exportación del producto recuperado.

4º — La presente resolución deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos establecidos en los artículos 5º y 7º del Decreto Nº 5.343/63.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Enrique Osvaldo Baverle

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Autorízase el funcionamiento de una firma.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 1.001

Bs. As., 21/1/70

VISTO el Expediente Nº 31.166/69 relacionado con la solicitud de autorización para funcionar dentro del sistema de ahorro y préstamo para la vivienda de Columbia S. A., y

CONSIDERANDO:

Que los Estatutos Sociales de Columbia S. A. se ajustan en lo pertinente a las disposiciones legales vigentes en el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda;

Que la Inspección General de Justicia le otorgó personería jurídica para que la entidad funcione como sociedad anónima, tal como surge del Acta de constitución definitiva, que debidamente autenticada corre agregada al expediente citado;

Que los elementos contractuales y técnicos presentados por la sociedad han sido estudiados por las dependencias respectivas;

Que la operativa de la empresa encuadra dentro de las directivas impartidas por esta Caja Federal;

Por ello, atento lo informado por el Departamento Técnico Actuarial y lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente;

EL PRESIDENTE DE LA CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a Columbia S. A., entidad Nº 2.116, para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda.

Art. 2º — Apruébanse los planes operativos presentados por Columbia S. A., entidad Nº 2.116, con las modificaciones obrantes a fs. 102 y 104/105 del Expte. Nº 31.166/69.

Art. 3º — La entidad dentro de los quince (15) días de notificada de la presente, deberá cumplimentar lo requerido por el Departamento Técnico Actuarial en los puntos I) y II) del informe obrante a fs. 100 del Expte. Nº 31.166/69.

Art. 4º — La entidad, dentro de los treinta (30) días de notificada de la presente, deberá presentar modelos impresos de los elementos contractuales que se aprueban y que regirán sus relaciones con los ahorristas.

Art. 5º — Dentro del mismo plazo a que se refiere el artículo anterior, la sociedad deberá informar la fecha a partir de la cual comenzará a aplicar sus planes.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, remítase copia de la presente a la Inspección General de Justicia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Se harán estudios e investigaciones para determinar la procedencia de aplicación del gravamen "antidumping" de una mercadería.

RESOLUCION

Nº 25

Bs. As., 20/1/70

VISTO los antecedentes obrantes en el Expediente SEICI. Nº 143.334/69 por el que se estudia la aplicación del Decreto-Ley Nº 5.342/63 a las importaciones del Metil-etil-cetoxima que se realicen en condiciones de "dumping", y

CONSIDERANDO:

Que en la Administración de la Aduana de la Capital la firma Theco SAIF. e I., importador Nº 85.283 presentó un despacho que documenta una partida de 380 kilogramos de metil-etil-cetoxima, procedente de Alemania y con un valor FOB de trescientos setenta y un con 24/100 dólares estadounidenses (u$c. 371.24).

Que los valores documentados determinarían la presunción de que la referida mercadería pretende ser vendida en condiciones de "dumping".

Que consultado el sector interesado, productor nacional, manifestó su aprobacion al criterio sustentado.

Por ello y de acuerdo a lo previsto en los artículos 7º y 9º del Decreto Ley Nº 5.342/63 y a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Iniciar los estudios e investigaciones para determinar la procedencia de aplicación del gravamen "antidumping" o compensatorio a la importación de 380 kilogramos de metil-etil-cetoxima, NADI 29.29.00.06, con un valor FOB de trescientos setenta y un con 24/100 dólares estadounidenses (u$s. 371.24), documentada por la firma Theco SAICF e I. en la Administración de la Aduana de la Capital.

2º — Solicitar a la Dirección Nacional de Aduanas que el despacho a plaza de la referida mercadería, se efectúe mediante el pago de los derechos y gravámenes sobre el valor declarado y afianzamiento bancario del 100 % por seis meses sobre ese mismo valor declarado, por la posible diferencia que eventualmente resultare al efectuarse los estudios del caso.

3º — Autorizar a la Dirección Nacional de Industria para que adopte los recaudos correspondientes a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el apartado 1º.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Peyceré.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Granizo.

Modifícase el último párrafo de la Cláusula 2 de las condiciones generales.

RESOLUCION

Nº 9.882

Bs. As., 27/1/70

VISTO la presentación de fs. 45 efectuada por la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros proponiendo modificar el último párrafo de la Cláusula 2 de las condiciones generales para el seguro de Granizo, autorizadas por Resolución Nº 9.503, dictada por este Organismo el 6 de noviembre de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta tiende a proporcionar una interpretación más acorde con el verdadero propósito de la referida cláusula.

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), confiere facultades para conceder la autorización requerida.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplazar el texto del último párrafo de la Cláusula 2 de las condiciones generales del seguro de Granizo, a que se refiere la Resolución Nº 9.503, por el siguiente:

"La indemnización sólo procederá cuando el daño supere el seis por ciento de la suma asegurada que corresponda a la superficie afectada por el siniestro".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Apruébanse diversos productos para uso enológico como revestimiento de vasijas vinarias, metálicas o de cemento portland.

RESOLUCION

Nº 612

Mza., 17/2/70

VISTO los informes presentados por la Facultad Tecnológica de Enología y de Industria Frutihortícola, que corren agregados a los Expedientes número 139.995/69 y Nº 309.204/60 mediante los cuales se da cuenta de los resultados obtenidos con revestimientos para vasijas vinarias en base a residuos epoxi sin solventes; lo informado por el Departamento de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, y

CONSIDERANDO:

Que los ensayos de que da cuenta la Facultad tienen su origen en trabajos de investigación que se le encomendaran en virtud del convenio de asistencia técnica recíproca suscripta entre este Organismo y la precitada Casa de Altos Estudios;

Que la duración de esos ensayos y la modalidad de la experiencia realizada autorizan ya a tomar conclusiones sobre sus resultados;

Que es conveniente y oportuno asesorar a la industria vitivinícola sobre revestimientos adecuados para aplicar a vasijas vinarias, señalando a aquellos que, como resultado de experimentaciones realizadas, brinden la mayor eficiencia para uso enológico;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 1.567/69,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º — Apruébanse para uso enológico como revestimientos de vasijas vinarias, metálicas o de cemento portland, las que se refieren a continuación a base de resinas epoxi sin solventes.

De la firma Ciba S. A.
Revestimiento con resinas epoxi
Araldit código "GY" 250
Araldit código "RA" 1.260
Araldit código "HY" 830

De la firma Colorín S. A.
Barniz Sellador Epoxi sin solvente
Colorín código 1198-09403
Acabado Plástico Epoxi sin solvente
Colorín código 5025-00400

2º — Las firmas fabricantes o distribuidoras de cada uno de los productos referidos en el punto anterior serán responsables de la identidad del producto que expenden con la muestra sometida a ensayo y que ha dado origen a la aprobación del mismo.

3º — Regístrese, publíquese, pase a las distintas dependencias del Organismo y cumplido, archívese.

Aniceto A. Pérez.
Pedro F. J. Pavesi

Secretaría de Seguridad Social

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Prorrógase la fecha para el ingreso de las obligaciones previsionales cuyo vencimiento se cumplió durante el mes de marzo de 1970.

RESOLUCION

Nº 141

Bs. As., 18/3/70.

VISTO la Ley 18.556, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de facilitar el acogimiento a los beneficios de la citada ley, se estima oportuno hacer uso de la facultad conferida por el artículo 2º de la misma, prorrogando hasta el día 31 del corriente la fecha para el ingreso de las obligaciones previsionales cuyo vencimiento se cumplió durante el mes de marzo del año en curso.

Por ello y en ejercicio de la facultades conferidas por Decreto 232|70,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º — Los responsables u obligados que no hubeiran ingresado en término las obligaciones previsionales cuyo vencimiento se cumplió durante el mes de marzo de 1970, podrán ejercer el derecho a la presentación espontánea establecido por el artículo 1º de la Ley 18.556, ingresando esas obligaciones hasta el día 31 del citado mes, inclusive, con más un recargo adicional del diez por ciento (10 %).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archíevse.

Tomasi.

Dirección General Impositiva

IMPUESTO ESPECIAL A LOS INCREMENTOS NO JUSTIFICADOS

Plazos para la presentación de la declaración jurada y para el pago del impuesto.

RESOLUCION

Nº 1.345.

Bs. As., 17|3|70

VISTO:

Que esta Dirección General, en virtud del dictado del Decreto Nº 957|70, mediante Resolución General Nº 1.344 ha procedido a la derogación de las Resoluciones Generales Nros. 1.326, 1.339, 1.342 y 1.343, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 18.529 facultan a esta Dirección General para establecer los términos dentro de los cuales deberá presentarse la declaración jurada del patrimonio real y de los bienes dispuestos o consumidos durante los períodos no prescriptos, así como la forma y plazos en que debe ingresarse el impuesto resultante,

Que al estar delimitados en el artículo 1º del Decreto 10.572|64 los impuestos por los que esta Dirección General acordará facilidades para su ingreso, y no haber sido prevista su extensión para el creado por la Ley Nº 18.529, su régimen no resulta de aplicación para el ingreso del impuesto especial a los incrementos no justificados;

Que asimismo resulta imprescindible establecer los requisitos y formalidades que deben cumplimentarse a efectos de estar comprendidos en las disposiciones de las normas legales aplicables;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley Nº 18.529 y 7º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Fijar el 20 de abril próximo como fecha de vencimiento general para que los responsables den cumplimiento a la presentación de la declaración jurada establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 18.529. Vencido ese plazo los responsables no podrán presentar dicha declaración, haciéndose pasibles además, de las penalidades que le correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley citada.

2º — El impuesto resultante a favor de esta Dirección General deberá ser abonado:

a) Totalmente al contado, ingresándolo hasta la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada, en cuyo caso la tasa del impuesto será del ocho por ciento;

b) Veinticinco por ciento al contado ingresado hasta la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el resto en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales, sin interés, cuyos vencimientos se operarán el 22 de junio, 21 de setiembre y 21 de diciembre de 1970 y 22 de marzo le 1971, respectivamente, en cuyo caso la tasa del impuesto será del nueve por ciento.

La falta de ingreso a su vencimiento de las cuotas mencionadas originará la caducidad de las facilidades acordadas. En estos casos la Dirección General Impositiva iniciará sin más trámite las acciones administrativas y/o judiciales a los efectos del cobro total de la deuda, más los recargos previstos en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1968).

3º — No se acordarán facilidades de pago para el cumplimiento de las obligaciones fiscales emergentes de la ley Nº 18.529 (Decreto 10.572|64 y Resolución General Nº 1.017).

4º — No podrán ser aplicados, al pago de este impuesto, los documentos de cancelación de deudas, certificados de cancelación de deudas y certificados de reintegros de impuesto.

5º — Los contribuyentes no inscriptos deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para inscripción de contribuyentes o responsables establece la Resolución General Nº 1.260 (Varios).

6º — La declaración jurada de los aumentos patrimoniales no justificados y|o beneficios dispuestos o consumidos —Ley Nº 18.529— se efectuará en los formularios números 7.753; 7.753, Anexo A; 7.753, Anexo B y 7.753, Anexo C.

7º — Las personas físicas y sucesiones indivisas efectuarán la declaración al 31|12|1968, utilizando a tal efecto el F. 7.753 y F. 7.753 Anexo A. En el caso de ser socio de sociedades de personas o socio solidario de sociedades en comandita por acciones, acompañarán también el F. 7.753 Anexo C, debidamente cubierto por la entidad.

8º — Las sociedades comprendidas en el artículo 54 de la ley de impuesto a los réditos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, harán la presentación en F. 7.753 y F. 7.753 Anexo A y F. 7.753 Anexo B. De tratarse de sociedades en comandita por acciones cubrirán además el F. 7.753 Anexo C que entregarán a los socios solidarios, por duplicado.

9º — Las sociedades de personas y las empresas unipersonales que lleven libros que les permitan practicar balances en forma comercial, cubrirán los formularios 7.753 Anexo A y F. 7.753 Anexo B. Por su parte, las sociedades de personas cubrirán además el F. 7.753 Anexo C que entregarán a los socios por duplicado.

10. — Los F. 7.753 y Anexos deberán presentarse por duplicado en la Agencia o Distrito que corresponda al domicilio del responsable, con excepción de aquellos que hubieren presentado la declaración jurada del impuesto a los réditos correspondiente al período fiscal 1968, que la podrán efectuar en cualquier dependencia de esta Dirección.

11. — Los duplicados de los F. 7.753 y Anexos debidamente sellados serán devueltos al contribuyente como constancia de la presentación efectuada.

12. — El ingreso del gravamen se efectuará mediante depósito en boleta número 101|N —en efectivo o en cheque— en las instituciones bancarias autorizadas ubicadas en jurisdicción de la Agencia o Distrito que corresponda al domicilio del responsable, con excepción de aquellos que hubieren presentado la declaración jurada correspondiente al impuesto a los réditos del período fiscal 1968, que lo podrán realizar en cualquier banco autorizado.

13. — Los socios de las sociedades de personas y socios solidarios de las sociedades en comandita por acciones efectuarán los ajustes que correspondan por su participación en la empresa a base de la información recibida de la Sociedad mediante el F. 7.753 Anexo C, que deberá entregarles la misma, por duplicado.

En ese formulario la sociedad ajustará dicha participación considerando la proporción que les corresponde en el patrimonio de la empresa. Este importe será ajustado al 31|12|1968.

14.—A todos los efectos de la Ley número 18.529, las personas físicas y sucesiones indivisas determinarán el patrimonio de acuerdo a las normas de valuación establecidas en la Resolución General Nº 1.204.

15. — Fijar hasta el día 31 de marzo próximo, inclusive, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 23 del Decreto 957|70, como fecha de vencimiento para que los contribuyentes que conserven en su poder, total o parcialmente los valores denunciados —justificados o no— efectúen el depósito de la totalidad de los mismos en las instituciones aludidas en el citado artículo.

El depósito de los valores mobiliarios debe mantenerse por el término de 30 días corridos.

El vencimiento para efectuar dicho depósito se opera al finalizar el horario bancario.

16. — El importe de la rebaja del impuesto especial, a que se refiere el último párrafo del artículo 19 del Decreto número 957|70, deberá indicarse en el rubro "Observaciones" del formulario Nº 7.753 y se deducirá del impuesto determinado en el rubro 8 del mismo.

17. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi

Secretaría de Seguridad Social

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Formúlase un llamado público a abogados inscriptos en la matrícula de procuradores, para representar a dichas Cajas en las acciones judiciales por cobro de contribuciones.

RESOLUCION

Nº 130

Bs. As., 16|3|70.

VISTO lo dispuesto por la Ley 18.371 y su Decreto reglamentario 5.738|69,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º — Formular un llamado público a abogados inscriptos en la matrícula de procuradores, a los efectos de patrocinar y representar durante el año 1970 a las Cajas Nacionales de Previsión en las acciones judiciales por cobro de contribuciones, aportes, multas y cualquier otra obligación emergente de las leyes nacionales de previsión, en los juicios en que aquéllas sean parte (art. 16, inc. e) de la Ley 17.575), en las condiciones establecidas por la Ley 18.371 y su Decreto reglamentario 5.738|69.

Art. 2º — El llamado se anunciará mediante tres publicaciones consecutivas en dos periódicos de circulación en la Ciudad de Buenos Aires, capitales de provincias y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3º — Los interesados deberán inscribirse hasta el 15 de abril del corriente año en la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Estado (División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo) o ante cualquier Delegación u Organismo Regional de Previsión.

Si la inscripción se hiciere por correspondencia, se tendrá como fecha de la misma la de recepción de la correspondiente pieza postal.

Art. 4º — La inscripción deberá efectuarse por escrito, mediante nota que contendrá:

a) Nombres completos y apellidos paterno y materno;
b) Número de documento de identidad (libreta de enrolamiento o cívica los argentinos y cédula de identidad los extranjeros, con indicación de la autoridad que expidió esta última);
c) Domicilio particular y profesional;
d) Número de matrícula profesional, con indicación del Tribunal o Colegio a que corresponde;
e) Declaración jurada de no estar comprendido en las inhabilidades establecidas en el artículo 1º, inc. b), párrafo segundo del Decreto 5.738|69;
f) Antecedentes del interesado atinentes a su actividad profesional;
g) Circunscripción o circunscripciones judiciales para las que se efectúa la inscripción;
h) Firma del interesado, certificada por autoridad judicial o policial escribano público o funcionario de previsión social.

Con la nota de inscripción deberá acompañarse fotocopia del título de abogado.

Art. 5º — Las solicitudes que se reciban en las Delegaciones u Organismos Regionales de Previsión serán remitidos por éstos inmediatamente, por intermedio de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión, a la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Estado.

Art. 6º — Vencido el plazo indicado en el artículo 3º, las inscripciones recibidas serán remitidas por la Dirección General de Administración a la Comisión a que se refiere el artículo 3º del Decreto 5.738|69, la que será convocada con la anticipación necesaria para que produzca dictamen dentro del plazo señalado en la citada disposición legal.

Art. 7º — La mencionada Comisión podrá, sin exceder el plazo antes indicado, requerir de los inscriptos y por intermedio de esta Secretaría de Estado a entidades oficiales o privadas, toda ampliación de datos o información que considere necesarias para mejor expedirse.

Art. 8º — Una vez producido el dictamen de la Comisión, el mismo será elevado a esta Secretaría de Estado, la que procederá a confeccionar las listas de los abogados que actuarán en las distintas jurisdicciones, en el número que sea necesario para atender las exigencias del servicio.

Art. 9º — Los abogados incluidos en las listas actuarán en el doble carácter de letrados-apoderados, no pudiendo hacerse patrocinar por otros abogados ni sustituir la representación conferida.

Art. 10. — Los abogados inscriptos en las listas que no instaren el curso de las causas que se les encomienden, no se ajustaren a las instrucciones que les imparta la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión o, en defecto de ellas, no desempeñaren su cometido en la forma que mejor contemple los intereses confiados a su custodia, serán excluidos con carácter definitivo de las listas y del derecho a ser incluidos en el futuro, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que correspondieran y de la pérdida del derecho a percibir suma alguna en concepto de honorarios a cargo de los organismos nacionales de previsión actores en el juicio, cuando a consecuencia de la falta de impulsión del procedimiento se decretare la caducidad de la instancia.

La exclusión de las listas en los casos a que se refiere el párrafo precedente será dispuesta por esta Secretaría de Estado. En caso de urgencia esta exclusión podrá ser resuelta por la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión, ad referéndum de esta Secretaría de Estado.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, hágase saber al señor Ministro de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Tomasi.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Será controlada la utilización del mosto sulfitado a utilizarse como edulcorante de vinos.

RESOLUCION

Nº 646

Mendoza, 9|3|70

VISTO la conveniencia de extremar medidas de control preventivo sobre las prácticas enológicas lícitas, para una racional utilización del mosto sulfitado a utilizarse como edulcorante de vinos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el límite máximo de contenido de anhídrido sulfuroso en dichos mostos.

Que tales medidas de prevención están destinadas a evitar el uso indiscriminado de mosto sulfitado, consecuente con los principios establecidos en la necesidad de la disminución gradual del antiséptico indicado en los procesos de vinificación y conservación de los mostos y vinos.

Que la medida adoptada tiende a asegurar que el uso de los mostos sulfitados, empleados como edulcorantes, no eleven innecesariamente el contenido de anhídrido sulfuroso de los vinos resultantes del corte entre ellos,

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 1.867|69,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º — A partir del 10 de marzo del corriente año, los mostos sulfitados que se empleen como edulcorantes de vinos deberán contener como límite máximo de anhídrido sulfuroso, la cantidad de 320 miligramos por litro.

2º — A partir de la fecha indicada en el artículo anterior, los cortes de vino con mosto sulfitado se harán bajo control oficial sin excepción.

3º — Regístrese, publíquese, pase a las distintas dependencias del Organismo y cumplido, archívese.

Aniceto A. Pérez

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Deróganse las Resoluciones Generales Nros. 1.326, 1.329, 1.342 y 1.343.

RESOL. GRAL.

Nº 1.344

Bs. As., 17|3|70.

VISTO que mediante el Decreto número 957|70, se ha reglamentado la Ley Nº 18.529, de creación del impuesto especial a los incrementos patrimoniales y beneficios dispuestos o consumidos no justificados, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General ha dictado las Resoluciones Generales números 1.326, 1.339, 1.342 y 1.343 por medio de las cuales ha procedido a fijar normas generales de aplicación, interpretación y recaudación del nuevo gravamen especial creado.

Que el acto de gobierno emanado del Poder Ejecutivo, ejercitando facultades de reglamentación que les son propias, hace necesario que se proceda a derogar las Resoluciones citadas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Derogar las Resoluciones Generales Nros. 1.326, 1.339, 1.342 y 1.343.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

DISPOSICION (Adm.)

Nº 2.856

Bs. As., 5|1|70

VISTO las necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona I, la conformidad de la División Organización y Métodos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Designar al contador D. Pedro Carlos Cavallieri (Legajo Nº 10.900) Jefe interino en comisión, de la Delegación Regional Córdoba.

2º — Designar al señor Roberto César Nardini (Legajo Nº 9.835) Supervisor de la Delegación Regional Córdoba, quien se desempeñará interinamente como subrogante de la Jefatura con todas las facultades inherentes a la misma.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DISPOSICION (Adm.)

Nº 2.857

Bs. As., 5|1|70

VISTO la Resolución Nº 3.347|69 de la Secretaría de Estado de Hacienda, las necesidades funcionales, la conformidad de la División Organización y Métodos y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Designar Jefe de la División Estadística, al señor Luis Ramón Medina (M.I. Nº 6.011.979).

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DISPOSICION (Adm.)

Nº 2.858

Bs. As., 5|1|70

VISTO las necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona I, la conformidad de la División Organización y Métodos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Designar al señor Elso Adolfo Cassini (Legajo Nº 15.992) Jefe interino de la Agencia San Francisco.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DISPOSICION (Adm.)

Nº 2.861

Bs. As., 5|1|70

VISTO las necesidades funcionales, lo propuesto por el Departamento de Recaudación y la conformidad de la División Organización y Métodos, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Designar Jefe interino de la Sección Cumplimiento Fiscal al doctor Aldo Bernabé Ramonda.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi

DISPOSICION (Adm.)

Nº 2.862

Bs. As., 5|1|70

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Delegación Regional Bahía Blanca, la conformidad de la Zona III y la División Organización y Métodos; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968),

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Designar Jefe interino de la División Jurídica de la Delegación Regional Bahía Blanca, al doctor D. Aníbal Horacio Massey (Legajo Nº 7.873).

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte
Expediente Nº 3708|69

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|63, se hace saber a los interesados que puedan presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley número 12.346 y 3º del referido Decreto.

Empresa "Cerrato Transporte" de Carlos Adolfo Cerrato. — Domicilio: Alsina 31, Santa Rosa (Prov. de La Pampa). — Clase de Servicio: Cargas Generales.

Itinerario: Desde Santa Rosa, General Pico y General Acha, comprendidas sus zonas de influencia, hasta Comodoro Rivadavia, Bahía Blanca, Olavarría, Capital Federal, localidades de los alrededores de ésta, Mendoza, San Juan, San Luis, Córdoba y Rosario, comprendidas sus zonas de influencia, y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nos. 5, 35, 152, 3, 262, 226, 7, 40, 8, 36, 33, 9 y caminos provinciales. — Estos servicios se hallan en funcionamiento.

$ L. 18.188, 36,60 e.23|3 Nº 45.963 v.23|3|70

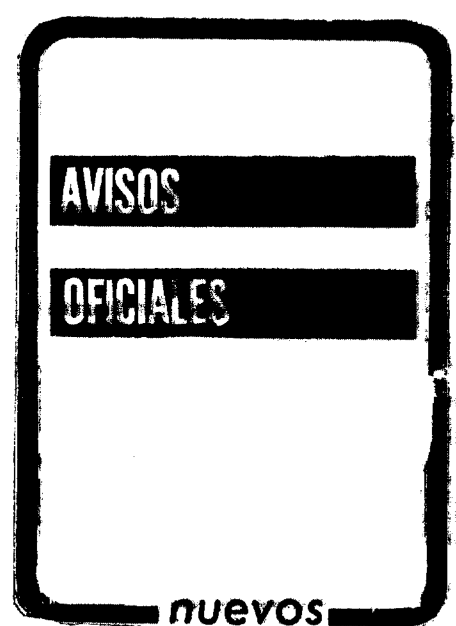
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte
Expediente Nº 5606|69

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley número 12.346 y 3º del referido Decreto.

Empresa: "El Litoraleño" de Juan Raúl Codazzi. — Domicilio: Cnel. Schweitzer 420, Esquina (Prov. de Corrientes). — Clase de Servicio: Cargas Generales y Hacienda en Pie.

Itinerario: Desde Corrientes, Esquina y Curuzú Cuatiá, comprendidas sus zonas de influencia, hasta Formosa, Resistencia, Paraná, Concordia, Reconquista, Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Capital Federal y localidades de los alrededores de ést, comprendidas sus zonas de influencia y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nos. 12, 14, 123, 126, 11, 9, 38 y caminos provinciales. — Estos servicios se hallan en funcionamiento.

$ L. 18.188, 34,40 e.23|3 Nx 45.964 v.23|3|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

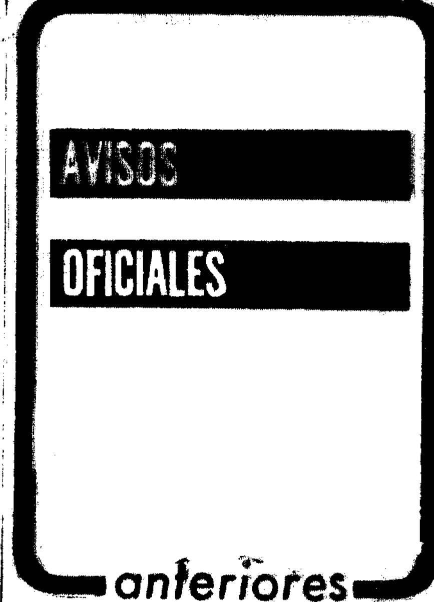
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita a HORACIO LORENZO LIZOLA, AMADO SEGUNDO SUAREZ y ENRIQUE AZEMAR en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Lizola, Horacio Loreno y otros s|cobro de pesos 37.913,84", a fin de que comparezcan a estar a derecho, tomar intervención que les corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación de los edictos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.

e.23|3 Nº 1.474 v.24|3|70

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a CESAR OSVANDO MALLADA para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en la causa fiscal Nº 219|69, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e.23|3 Nº 1.479 v.25|3|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto (E-150) — Régimen solicitado 5.339|63. — Bienes a producir: Motores asincrónicos trifásicos de corriente alternada de baja y alta tensión — Generadores sincrónicos estacionarios y para uso naval hasta 1.000 Kva. Motores especiales (Asinc. trif.), para guinches navales — Posición NADI: Motores asincrónicos trifásicos de corriente alternada de baja y alta tensión 85.01.00.06. Generadores sincrónicos estacionarios y para uso naval hasta 1.000 Kva. 85.01.00.03. Motores especiales (Asen. trif.) para guinches navales. 85.01.00.06. Capacidad a instalar media 2540 unid.|año. — Máxima 5650 unid.|año. Monto de la inversión en activo fijo: m$n. 190.000.000 más DM 844.564. Presupuesto de activo circulante: m$n. 2.340.000.000. Lugar de la instalación: Empalme Lobos. — Ing. Enrique M. Martínez, Jefe Departamento Evaluación de Proyectos.

$ L. 18.188 54 e. 20|3 Nº 45.897 v. 24|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO
Batallón Logístico 9
Batallón Ingeniero de Combate 181
Remate Oficial sin Base, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

Vehículos: Camiones GMC mod. 1943. Camión Mercedes Benz mod. 1954. Camiones Ford F.600 mod. 1957. Jeep Ika mod. 1957, Estanciera Ika mod. 1958 Acoplados de Remolque.

Materiales Varios: Proyector Antiaéreo Grupo Electrogeno.

Remate: El día 31 de marzo a las 17.30 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Esmeralda 660, de la Capital Federal.

Exhibición: En el Batallón Logístico 9, Kilometro 11, Comodoro Rivadavia, Chubut, y en el Batallón Ingeniero de Combate 181, Río Gallegos, Santa Cruz, a partir del día 18 y hasta el 28 de marzo todos los días inclusive sábados, domingos y feriados, en el horario de 8.30 a 12 horas, y 15 a 17.30 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento) Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.16|3 Nº 1.245 v.23|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

REMATE

El Banco Hipotecario Nacional, Sucursal San Luis, venderá en remate público, al contado, un Jeep Land-Rover, modelo 1951, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, por la Base de $ 2.000, Ley 18.188, el 24 de marzo de 1970 a las 10 y 30 hs., en el local de la sucursal, calles: Junín esq. Rivadavia, donde se encuentra en exhibición y se pueden requerir informes todos los días hábiles de 7 a 10 hs. — El pago deberá realizarse con dinero efectivo o cheque certificado.

e.19|3 Nº 1.433 v.23|3|70

Secretaría de Seguridad Social

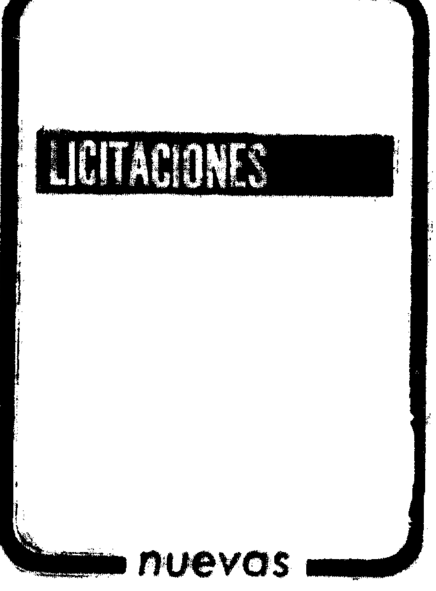
CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ARRIOLA, Benancio
ALVAREZ, Segundo Orlando
BARRETO, Manuel León
BAZAN, Mauricio
BURGOS, Julio Anastacio
CACERES, Norberto
CALIZAYA, Inocencio Silveiro
CAPDEVILA, José Fortunato
CETEYCHE, Jorge Hugo
CORRAL, Angel Modesto
DAL MOLIN, Francisco
DI BELLA, Roberto Angel
DI LORENZO, Manlio
GIMENEZ, Isidoro
GONZALEZ, Hipólito
GUTIERREZ, José Desiderio
HERRERA, Raimundo Lucas
HUERTAS, Ricardo Francisco
JOGA, Nemesio
LOPEZ, Ramón
MALATESTA, Alberto Santos
MARTINEZ, Horacio
MIRANDA, Ramón Osvaldo
MORENO, Caetano Jaimes
MORENO, Segundo Ramón
MULLER, Víctor
PERALTA, Américo
RAMIREZ, Roque
RAMOS, Gregorio
RODRIGUEZ ALVAREZ, Torcuato
ROMERO, Juan Armando
SALAS, Gregoria López de
SANIGA, Andrés
SANTILLAN, Luis Jacinto
SCHNEIDER, Pedro Ramón
TUMINI, José Néstor
ULRICH, Albino
VERA, Roberto Franklin
YORIE, Jorge Ale

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. —

e.18|3 Nº 1.417 v.2|4|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 31 de marzo de 1970, a las 15 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de un (1) aparato lector-impresor para microfilm, con destino a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.23|3. — Nº 1.462 v.24|3|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de instalaciones fijas en el edificio de la sucursal Barrio Luro. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 15|4|70, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital. — Valor del pliego. $ 10.

e.23|3. — Nº 1.483 v.25|3|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Río Segundo. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 27|4|70, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital. — Valor del pliego: $ 100.

e.23|3. — Nº 1.484 v.14|4|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

I. N. T. A.
LIC. PUBLICA Nº 22

Llámase a licitación públic. para el día 1º de abril de 1970, a las 15 horas, para la provisión de freatímetros, anemómetros, pluviógrafos, etc.

Los pliegos y condiciones en Chile 460, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.23|3. — Nº 1.470 v.24|3|70

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 21|70, para el día 31 de marzo de 1970, a las 14 horas, para la adquisición de 40 pulverizadores tipo mochila, con motor de 2,5 a 4 H.P. (SAE).

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Julio A. Roca 751, entrepiso, Oficina de Suministros y Patrimonial, en el horario de 10,30 a 12,30, lugar donde se llevará a cabo la apertura de las propuestas.

e.23|3. — Nº 1.480 v.24|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
(Exptes.: 14.820 - V-68 - 177.058 - DGA. 85558 Rect.)
LIC. PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 31 de marzo de 1970, a las 11 horas, en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines de contratar los trabajos para la obra "Construcción de local para Talleres Garajes", en el Observatorio Astronómico.

Los interesados podrán solicitar legajos de planos y pliegos de condiciones, en la Dirección de Construcciones, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, Córdoba, en el horario de 7 a 13 horas. — Presupuesto: $ 66.437,62. — Precio del Legajo: $ 40.

e.23|3. — Nº 1.475 v.24|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licit. Pública (Ventas)

30|Mar.|70. — Nº 1.001|70, a las 12 hs. por 1 C|U Camión Ford V-8 Fletero, mod. 1938; 1 C|U Camión Ford Canadiense, mod. 1942; 2 C|U Camiones Mercedes Benz, mod. 1952; 1 C|U Pick Up Ford F.100, mod. 1957.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1305 (2º piso, Of. 202), Rosario. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 56, Interno 20.

e.23|3. — Nº 1.463 v.24|3|70

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION FINANZAS
Sección Contrataciones
LIC. PUBLICA Nº 7|970

Apertura: 22 de abril de 1970. — Hora: 10. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Venta de inmueble, sito en Av. Callao Nº 930|32, de la Ciudad de Buenos Aires, Petit Hotel de 4 Plantas. — Base para la venta: Al contado $ 650.000 (Ley 18.188). — Base para la venta a plazos: $ 697.680 (Ley 18.188). — Garantía: 5 o|o del total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 3 (Ley 18.188).

Venta de Legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Informes: Sección Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.23|3. — Nº 1.464 v.3|4|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 202.916|70

Llámase a licitación pública Nº 4|70 para el día 2 de abril de 1970, a las 16:30 horas, para lograr la adquisicion

de máquinas de calcular y de escribir. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal, donde pueden concurrir para el retiro del pliego de bases, condiciones e informes.

Jefe del Departamento de Administración

Buenos Aires, 23 de marzo de 1970.

e.23|3 Nº 1.466 v.24|3|70

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires
Expte. Nº 1.082|70

Llámase a Licitación Pública Nº 34|70 para el día 26 de marzo de 1970, a las 14 horas, para la adquisición de: semillas de huerta, alimentos forrajeros y balanceados con destino a las necesidades de los siguientes Institutos: "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, Pcia. de Bs. As. "Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti, Boulogne Sur Mer, Pcia. de Bs. As. "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas, Pcia. de Bs. As. "Nuestra Señora de Fátima", Ing. Maschwitz, Pcia. de Bs. As. "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Pcia. de Bs. As. "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz, Pcia. de Bs. As. "General Martín Rodríguez", calle 6 Nº 223, Mercedes, Pcia. de Bs. As. "Carlos Pellegrini", Pilar Pvcia de Bs. As. "Angel T. de Alvear" Luján, Pvcia. de Bs. As. "Cayetano Zibecchi", Sección Chacras (B), Juárez, Pcia. de Bs. As. "Colonia de Vacaciones Ing. Rómulo Otamendi", Estación Ing. Rómulo Otamendi, Pcia. de Bs. As. "Capitán Sarmiento", Olivera, Pcia. de Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.23|3 Nº 1.465 v.24|3|70

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", Torres
Expediente Nº 1.274|70

LLAMADO A LICITACION

Licitación Pública 6, Nº 2|70. — Apertura: el día 1º de abril de 1970, a las 17 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia de Buenos Aires, F.C.G.U.

Adquisición de: Un aparato de Electroencefalógrafo.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489 Capital Federal, de 12.30 a 19.30 horas.

El Director de la Colonia.

e.23|3-Nº 1.467 v.25|3|70

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70, a realizarse el día 3 de abril de 1970 a las diez (10) horas, con el objeto de efectuar la adquisición de insecticida Polvo HCH (Gamexane), con destino a la Jefatura de Programa Nacional de Lucha Antichagas, la apertura de las propuestas tendrán lugar en: Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812, P. Alta Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia o al Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Buenos Aires. — Dr. Felipe A. Duarte, Delegado Sanitario Federal en Catamarca.

e.23|3-Nº 1.468 v.25|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 40|70, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 8 de abril de 1970, a las 15 horas, para provisión de repuestos para motoestibadoras Yale, modelo 40-60 y 2024 — Retiro de pliegos, en Abastecimiento Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.23|3 Nº 1.470 v.24|3|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 39|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 23 de abril de 1970, a las 15 horas, para la venta de elementos en desuso (Once (11) guinches eléctricos y diecisiete (17) cabrestantes), ubicados en la Administración Puerto Bahía Blanca (Pto. Ingº White). Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca (Pto. Ingº White).

e.23|3 Nº 1.469 v.24|3|70

Ferrocarril General Mitre
Departamento Abastecimiento

LICITACION PUBLICA Nº 892|70

Adquisición de 1.070.000 kg. de coque para horno de cubileto. — Apertura de propuestas 2|4|70, a las 16 horas. — Pliego $ Ley 18.188, 10,00. — Consultas y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 p. b., of. 11, o en Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.23|3 Nº 1.471 v.7|4|70

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "Tarena"

La Empresa de Reparaciones Navales "Tarena", llama a licitación pública 2|70, hasta el día 10 de abril de 1970, a las 15 horas, para la provisión de ocho (8) equipos de soldadura eléctrica por arco, corriente continua a diodos de silicio.

Valor del pliego: pesos ley 18.188 50.

Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la División Licitaciones y Compras, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos, Dársena al Este, Buenos Aires, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas.

e.23|3 Nº 1.481 v.7|4|470

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Aviso importante

Se comunica a los interesados que las licitaciones Nros. 87 y 88, correspondientes a cada uno de los Tramos de la Ruta 12, Provincia de Misiones, tramos: Montecarlo-Eldorado-Colonia Mado y Colonia Mado-Colonia Wanda, han sido postergadas para el 31 del corriente, a las 15.

e.23|3 Nº 1.482 v.25|3|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 20|70, a realizarse el día 17 de abril de 1970, a las 15 horas, para la provisión y montaje de una torre de enfriamiento.

La documentación cuyo valor es de pesos ley 18.188 10.— (diez), podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal

e.23|3 Nº 1.477 v.31|3|70

GAS DEL ESTADO
Convenio de la SICBA-B.D con Financiación del Banco Interamericano de Desarrollo

Llámase a licitación pública Nº 7.751, para el día 20 de mayo de 1970 a las 9 horas, para la provisión de gas natural a viviendas ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, consistente en:

Obra 2.3.5.0.1. — Por la red troncal de alimentación.

Obra 2.3.5.0.2. — Por la estación reductora de presión.

Obra 2.3.5.0.3. — Por la red de baja presión.

Valor de la documentación: $ 200

Consulta y adquisición de los documentos: Alsina 1170, 1er. piso, Of. 111, Capital Federal, de 7 a 13 hs.

e.23|3 Nº 1.473 v.3|4|70

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.729: Adq. motocompresores alternativos gas natural. — Prorrogada para el 7|4|70, 11 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, Of. 111, de 7 a 14 hs.

e.23|3 Nº 1.478 v.3|4|70

Secretaría de Comunicaciones

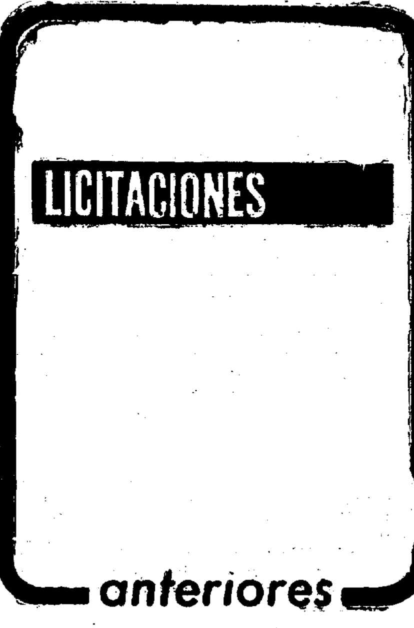
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 106|70

Vto.: 13|4|70, a las 9.30 horas. — Por el arrendamiento de Edif. en San Clemente del Tuyú.

Pliego de condiciones, pesos ley 18.188 20.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.23|3 Nº 1.472 v.31|3|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Rosario del Tala (E. R.).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 8|4|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del pliego, pesos 30.—

e.11|3 Nº 1.265 v.24|3|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. 1.115|70

Llámase a licitación pública Nº 6|70, para el día 31 de marzo de 1970, a las 17 horas, con el objeto de contratar refección, remodelación y proyecto de stands y su ejecución del Pabellón Argentino en la VIII Feria Internacional del Campo, a realizarse en Madrid (España).

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Gerente de Administración.

e. 20|3 Nº 1.461 v. 23|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Licitación Pública Nº 41|70
Expediente Nº 140.772|70

Llámase a licitación pública para el día 14 de abril de 1970, a las 10 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, la:

Obra: Galpones de Depósito, primera etapa, en parcela Nº 193, Buena Nueva, Guaymallén (Mendoza).

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 156.850.70

Valor de la carpeta: Pesos ley 18.188 — 50.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en División Abastecimiento del INV. sito en Avenida San Martín 430, 2º piso, Of. 201, (Mendoza).

La apertura de sobres se hará en el mismo lugar, a la hora y día indicados.

e.20|3-Nº 1.448-v.6|4|70

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 39|70
Expediente Nº 140.559|69

El Instituto Nacional de Vitivinicultura, comunica que la apertura de la licitación pública Nº 39|70, ha sido prorrogada para el día 1º de abril de 1970, a las 12 horas.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Abastecimiento, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 430, 2º piso, oficina 201, Mendoza.

e. 20|3 Nº 1.436 v. 23|3|70

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a licitación pública internacional de proyectos para la instalación de una planta productora de Carbonato de Sodio cuya apertura se realizará el día 25 de agosto de 1970 a las 17 horas, en el salón de actos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, sito en Diagonal Julio A. Roca 651, 9º piso.

Los pliegos de la licitación aludida, cuyo costo ha sido fijado en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos ($ 500), podrán retirarse en el domicilio citado precedentemente, 3er. piso, sector 27, y presentarse las ofertas en el sector 1º del 3er. piso.

e. 16|3 — Nº 1.343 — v. 25|3|70

Secretaría de Minería

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

La Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública número 1|70, para el día 3 de abril de 1970, a las 14 horas, para la adquisición de un Generador de Rayos X; blindaje y soporte para tubo de Rayos X; cable alta tensión, etcétera.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Despacho - Sección Compras y Suministros - sito en la calle Avda. Julio A. Roca número 651, 8º piso, Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.20|3 Nº 1.443 v.23|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.292

Llámase a licitación pública para la provisión de mesadas de laboratorios, 2ª etapa, con destino a las obras de completamiento del edificio para el Segundo Pabellón para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, actualmente en construcción en la Ciudad Universitaria ubicada en la zona de Núñez, de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano en la zona ribereña del Río de la Plata.

Importe del Presupuesto Oficial, pesos Ley 18.188, $ 478.456,80. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Valor del pliego pesos Ley 18.188, $ 50.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, situada en la calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad situada en la Avda. Córdoba 2122, piso 2º, Capital, el día 6 de abril de 1970, a las 15 horas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970.

e.5|3 Nº 1.156 v.25|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 30 de abril de 1970, a las 10.30 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 17|70, por la provisión de dos prensas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|3 Nº 1.418 v.31|3|7

Comando en Jefe de la Armada

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Postérgase hasta el día 30 de marzo de 1970 a las 11 horas, apertura propuestas obra "Construcción de Galerías Cubiertas para Comunicar los Pabellones I, II y III del Hospital Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 - 91.070.

Garantía de licitación: Pesos Ley 18.188 - 910,70.

Garantía del Legajo, Pesos Ley 18.188 - 30.

Consulta de pliegos; Hospital Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 14º, oficina 35, Capital Federal, de 9 a 12 horas.

e.19|3 Nº 1.423 v.23|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-2445|70-0

Llámase a licitación pública Nº 20|70, para el día 30 del mes de marzo de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesida-

les que a continuación se detallan, con destino a: Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Ingeniería de Mantenimiento).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contrataciones — Contrataciones Centralizadas. — Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de sillas y escritorios.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — El Director de Administración.

e. 20|3 Nº 1.437 v. 23|3|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 7691 y agregados

Llámase a licitación pública CI número 11|70, para el día 31|3|70, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de escribir manuales y eléctricas, máquinas de calcular y sumar impresoras, máquinas de dictar, equipo rotulador, balanza para medir pesos de papeles, rollos de alambre para máquinas cosedoras, retroproyector, etc., con destino a diversos establecimientos ubicados en Capital Federal y Provincias de Córdoba, Tucumán, Entre Ríos. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas Nº 489, Capital, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Jefe del Departamento Administración.

e. 20|3 Nº 1.438 v. 23|3|70

POLICLINICO DE SAN MARTIN

Expediente Nº 1.349|70

Llámase a licitación pública Nº 3|70, para el día 31 de marzo de 1970 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de Almacén y Víveres Frescos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de San Martín, calle Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, piso 4º, Ciudad de Buenos Aires.

San Martín, 16 de marzo de 1970. — Direcc. Policlínico de San Martín.

e. 20|3 Nº 1.439 v. 23|3|70

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Actuación Nº 34.491|70 del I. T. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70, para el día 15 de abril de mil novecientos setenta a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Villa Caeiro Santa María, Provincia de Córdoba, durante el período 2 de mayo de 1970 al 31 de diciembre de 1970, con alcances para el año 1971.

La apertura de la misma tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a la Privatización del Servicio de Alimentación.

Instituto Tisiológico de Punilla, 6 de marzo de 1970.

e. 16|3 — Nº 1.346 — v. 25|2|70

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Actuación Nº 34.492|70 del I.T.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70 para el 15 de abril de 1970, a las doce horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Villa Caeiro, Santa María, Provincia de Córdoba, durante el período 2 de mayo de 1970 al 31 de diciembre de 1970 con alcances para el año 1971.

La apertura de la misma tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (contrataciones Desentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la Privatización del Servicio de Lavadero.

Instituto Tisiológico de Punilla, 6 de marzo de 1970.

e. 16|3 Nº 1.348 v. 25|3|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 1.581

Llámase a Licitación para la construcción de 1 Monobloque Tipo C.1' con un total de 41 unidades de vivienda, trabajos complementarios y obras generales.

Ubicación: Avenida San Martín entre Gorriti y Argañaráz, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Presupuesto Oficial: Ley 18.188 $ 1.123.970,—.

Garantía de Licitación: Ley 18.188 $ 11.239,70.

Fecha y hora de apertura: 15 de abril de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal Jujuy, calle Belgrano 901 y en la Gerencia Técnica-Departamento de Suministros, calle Defensa 120, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.350 v. 31|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 927-0., hasta el día 1º de abril de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la provisión y colocación de revestimiento de granito "Sierra Chica" en el frente del edificio de la Secretaría de Estado de Trabajo, calle Alsina y Julio A. Roca, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 46.400.

Importe de la garantía: $ 464.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

Precio documentación: $ 7. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 19|3 Nº 1.427 v. 23|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 925-O, hasta el día 10 de abril de 1970, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la construcción de cercos perimetrales y veredas (1º etapa), en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", sito en la calle Warnes Nº 2401, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 121.373.— Importe de la garantía: $ 1.213,73.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 15.— Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ing. Geremías Eduardo Nastri, por Director General de Arquitectura.

e. 18|3 Nº 1.399 v. 2|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS
Licitación Pública Nº 921|0

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de abril de 1970 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" el reparo de la instalación eléctrica en el edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, sito en la avenida de Mayo Nº 1317, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 105.130.00. Importe de la garantía: $ 1.051.30. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Seis meses. Precio documentación: $ 20.00. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 13|3 Nº 1.303 v. 30|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Astilleros y Planteles

Prorrógase hasta el día 23 de abril de 1970, a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4879, programada para la adquisición de un Olímetro medidor ultrasónico de altura de las olas para instalar en la costa de mares.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Abastecimiento - Avda. 9 de Julio 1925, piso 3º Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188, 2,00. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e. 20|3 Nº 1.441 v 23|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4884 hasta el día 14 de abril de 1970 a las 16 horas, para el Carenado y Reparación de la Draga "251-C".

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925 piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 40 y pesos Ley 18.188: 12 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188: 1.200.000. Depósito de garantía de oferta a constituir: pesos Ley 18.188: 12.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e. 4|3 Nº 1.141 v. 24|3|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 7|70: Reparación general de motores del Remolcador "355" Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 2 de abril de 1970, a las 10 horas. Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas. Valor del pliego: $ 20, Ley 18.188.

e. 9|3 Nº 1.204 v. 30|3|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1346-C-. — Descripción: Suplementos para junta de vía.

Apertura: Día 14|4|70. — Hora 14.

Precio del pliego: Ley 18.188 $ 20.

Licit. Nº 1347-C. — Descripción: Piñón-engranaje, para coches eléctricos.

Apertura: Día: 14|4|70. — Hora: 15.

Precio del pliego: Ley 18.188 $ 20.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. Piso, Est. Fed. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e. 19|3 Nº 1.426 v. 3|4|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública:

Licitación Nº C.217. Descripción: Por la adjudicación de una fracción de terreno de 17.525,50 m2 y un galpón de 421,27 m2 en jurisdicción de la ex estación B. Blanca del F. C. Rosario-Puerto Belgrano. Apertura: Día 13|4|70. Hora 9. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.— Licitación Nº C. 218. Descripción: Por la concesión de un espacio de 84,70 m2 en la Estación Lomas de Zamora. Apertura: Día 13|4|70. Hora 10. Precio del pliego, pesos Ley 18.188 10.—

Licitación Nº F.7304. Descripción: Camisas de cilindro para locomotoras D. E. General Electric. Apertura: Día 13|4|70. Hora 11. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 5.—

Licitación Nº F.7305. Descripción: Sello de eje, válvulas de admisión, pernos, ejes, etc., p|locomotoras D. E. General Electric. Apertura: Día 13|4|70. Hora 12. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.—

Licitación Nº GI.4815. Descripción: Máquina excavadora hidráulica montada sobre neumáticos. Alternativa: Material a importar. Apertura: Día 24|4|70. Hora 9. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 5.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Las Licitaciones C. 217 y 218 también podrán ser consultadas en la Sección Concesiones de Espacios y Locales, Oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución, de 12 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e. 17|3 Nº 1.384 v. 1º|4|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 889|70

Adquisición de 875 correas en "V" dentadas.

Apertura de propuestas: 6|4|70, a las 13 horas.

Pliego: $ ley 18.188 10.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorera Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 13028, p. b. Of. 11, en Rosario Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 20|3 Nº 1.440 v. 6|4|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70-25. Fecha de apertura: 3 de julio de 1970. 13 horas. Estación Merlo: Remodelación por sistema de anticresis.

Precio pliegos: $ 200. — Ley 18.188.

Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e. 12|3 Nº 1.290 v. 25|3|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70|20. 16|6|70, a las 13 horas.

Sección Local: Señalización automática entre Liniers y Moreno.

Precio Pliegos: 200,00 Ley 18.188.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e. 20|3 Nº 1.460 v 24|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 873|70

Adquisición de tubos de acero. — Apertura de propuestas: 27|3|70, a las 13 horas. — Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 30|3|70 a la misma hora.

e. 18|3 Nº 1.404 v. 24|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 876|70

Adquisición de 798.000 Nºs. de clavo elástico para vía. — Apertura: 3|4|70, a las 13 horas. — Pliego ley 18.188, $ 20. Nº 877|70: Adquisición de 10.000 Tns. briquetas de carbón residual de petróleo. — Apertura: 7|4|70, a las 13 horas. — Pliego ley 18.188, $ 10. — Nº 887|70: Reacondicionamiento de ascensor. — Apertura: 2|4|70, a las 13 horas. — Pliego: Ley 18.188, $ 10. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario: Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 18|3 Nº 1.405 v. 2|4|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 81|69 Ax. 15. Descripción: Filtro de aceite p|Lcs. D. E. Apertura: Día 20|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 10.— M$n. 1.000.

Licitación O. C. Nº 3|69 Ax. 17. Descripción: Acero dulce en barras. Apertura: Día 20|4|70. Hora 14. Precio pliegos Pesos Ley 18.188 30.— M$n. 3.000.

Licitación O. C. Nº 66|69 Ax. 22 Descripción: Rptos. coches motores Ganz. Apertura: Día 22|5|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 12|69 Ax. 15 Descripción: Llaves de bronce. Apertura: Día 21|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 47|69 Ax. 32 Descripción: Cartones p|boletos. Apertura: Día 21|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 15.— M$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 3|69 Ax. 16. Descripción: Acero dulce en perfiles. Apertura: Día 22|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 100.— M$n. 10.000.

Licitación O. C. Nº 86|69 Ax. 16. Descripción: Rptos. p|Lcs. Universal. Apertura: Día 22|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 60|69 Ax. 14. Descripción: Rptos. p|vagones. Apertura: Día 23|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 15.— M$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 2|69 Ax. 13. Descripción: Clavos, grapas, etc. Apertura: Día 23|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 15.— M$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 2|69 Ax. 11. Descripción: Bulones acero dulce. Apertura: Día 24|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 40.— M$n. 4.000.

Licitación O. C. Nº 81|69 Ax. 6. Descripción: Rptos. p|Lcs. Cooper Bessemer. Apertura: Día 24|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 25.— M$n. 2.500.

Licitación O. C. Nº 20|69 Ax. 10 Descripción: Cubierta p|techo. Apertura: Día 27|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 25.— M$n. 2.500.

Licitación O. C. Nº 29|69 Ax. 12. Descripción: Correas planas. Apertura: Día 27|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 44|69 Ax. 6. Descripción: Rptos. p|frenos. Apertura: Día 28|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 35.— M$n. 3.500.

Licitación O. C. Nº 6|70. Descripción: Arrabio fosforoso. Apertura: Día 28|4|70 Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 50.— M$n. 5.000.

Licitación O. C. Nº 52|69 Ax. 37. Descripción: Baterías alcalinas. Apertura: Día 28|4|70. Hora 15. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 30.— M$n. 3.000.

Licitación O. C. Nº 52|69 Ax. 31. Descripción: Artefactos, pantallas, etc. para coches de pasajeros. Apertura: Día 29|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 35.— M$n. 3.500.

Licitación O. C. Nº 59|69 Ax. 31. Descripción: Rptos. p|Lcs. a vapor Apertura: Día 6|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 35.— M$n. 3.500.

Licitación O. C. Nº 48|69 Ax. 13. Descripción: Arandelas tipo Grover Apertura: Día 29|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 80.— M$n. 8.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Administración (Avda. Maipú Nº 4, Capi-

tal Federal), Of. de Licitaciones (local Nº 35 p. b.), de 13 a 17 horas. — La Administración.

e.13|3-Nº 1.291 v.25|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 517|70. — Tornillos varios. — Apertura: 23|4|1970, a las 13 horas. — Valor del pliego: pesos ley 18.188, 10.

Licitación Pública Nº 518|70. — Bulones de acero dulce. — Apertura: 23|4|1970, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 20.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 16|3 Nº 1.373 v. 31|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 513|70, clavos ganchos para vía y clavos elásticos. Apertura: 15|4|70 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 30.—

Licitación pública Nº 514|70, anillo junta de goma, juntas de caucho sintético y guarnición de émbolo. Apertura: 15|4|70, a las 13.30 horas. Valor del pliego $ Ley 18.188, 58.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 ó 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 10|3 — Nº 1.244 — v. 23|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

LICITACION PUBLICA Nº 519|70

Fabricación y montaje de 420 vagones "Tolva" abiertos para transporte de minerales, para trocha de 1676 mm. Apertura: 21|4|70, a las 16 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188, 500,00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.16|3 Nº 1.372 v.31|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 2402-7º-1970

Licitación Pública Nº 93. — Para la ejecución de las obras de la Ruta 11 — Tramo: Santa Fe — San Justo — Sección: Km. 484,600 — Km. 529 (repavimentación bacheo y carpeta de enrase) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — Ley 18.188, $ 2.507.600. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 25.076.

Presentación propuestas: 1º de abril de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.402 v. 31|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 9925-7º-1969)

Licitación Pública Nº 94. — Para la ejecución de las obras de la Ruta 11 — Tramo: Santa Fe — San Justo — Sección: Km. 529 — Km. 565 (repavimentación, bacheo, y carpeta de enrase) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — Ley 18.188, $ 2.500.000. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 25.000.

Presentación propuestas: 2 de abril de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.403 v. 31|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 1916-6º-1970

Licitación Pública Nº 91. — Para la ejecución de las obras de la Ruta 9 — Tramo: Yala — León (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso tipo doble y tres puentes) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — Ley 18.188, $ 4.695.000. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 46.950.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.354 v. 7|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 493-12º-1970

Licitación Pública Nº 90. — Para la ejecución de las obras de la Ruta 237 — Tramo: Km. 35 — Picun Leufú — (construcción de obras básicas, tratamiento superficial bituminoso tipo triple y dos puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. — Ley 18.188, $ 4.541.200. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 45.412.

Presentación propuestas: 17 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.355 v. 7|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 6186-V-1969)

Licitación pública Nº 89, para la ejecución de los trabajos de remodelación de las instalaciones correspondientes a la Jefatura de la Dirección General de Estudios y Proyectos, a realizar en el edificio de la Casa Central de la repartición (construcción de tabiques y tabiques muebles para sub-división de locales). Ley 18.188 $ 31.600. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 316.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|3 — Nº 1.239 — v. 1º|4|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Licitación Pública Nº 15|70: Provisión equipo limpieza continua de tubos del condensador de turbina Escher Wyss y supervisión técnica del montaje y puesta en servicio del mismo.

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución de esta empresa se ha establecido el día 20 de abril de 1970, a las 16 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.17|3 Nº 1.394 v.23|3|70

GAS DEL ESTADO

7.740: Provisión, montaje y puesta en operación de una planta compresora en la localidad de Chelforo, Prov. de Río Negro.

Prorrogada paar el 23|4|70, 10 horas.

Valor documentación $ 300.—.

Retirar pliegos: Alsina 1170, of. 111, de 7 a 13 horas.

e.16|3 Nº 1.371 v.25|3|70

GAS DEL ESTADO

7.737: Instalación cañerías y accesorios p|descarga en nueva posta Puerto Mar del Plata.

Prorrogada para el 15|4|70, 10 horas.

Valor documentación $ 20.—.

Retirar pliegos: Alsina 1170, of. 111, de 7 a 13 horas.

e.16|3 Nº 1.359 v.25|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 170 — Motor diesel.

Apertura: 15|4|70.

Valor: $ 50.

Lic. Pública Nº 173|70 — Repuestos para equipos perforadores portátiles "Failing".

Apertura: 24|4|70.

Lic. Pública Nº 175|70 — Repuestos para motores "GM".

Apertura: 20|4|70.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 20|3 Nº 1.445 v. 30|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 504

Compra de petróleo y venta de naftas para exportación.

Apertura: 14|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.20|3 Nº 1.444 v.6|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 176|70 — Calentadores de petróleo.

Apertura: 21|4|70.

Piegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 20|3 Nº 1.446 v. 6|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

Lic. Púbica Nº 172|70 — Mensura parcelaria de los campamentos central y campamentos Nº 1 del Yacimiento Plaza Huincul, Prov. de Neuquen.

Apertura: 13|4|70.

Valor: $ 60.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 20|3 Nº 1.447 v. 30|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 153|70. — Servicio de transporte de personal de turno y diurno, zona Norte — Administración del Norte — Vespucio (Salta).

Apertura: 13|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 18|3 Nº 1.406 v. 2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

LICITACION PUBLICA Nº 162|70

Desmontaje de los tanques Nº 253 y 255 de 10.000 m3. c|u. en Destilería La Plata.

Apertura: 15|4|70.

Valor: $ 100,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.18|3 Nº 1.409 v.2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 155|70. — Pick-Ups cabina simple y Jeeps.

Apertura: 17|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 18|3 Nº 1.407 v. 24|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 156|70. — Fluído etílico tipo motonafta.

Apertura: 17|4|70.

Lic. Pública Nº 157|70. — Soda cáustica.

Apertura: 14|4|70.

Lic. Pública Nº 163|70. — Catalizador sintético silica alumina.

Apertura: 16|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 18|3 Nº 1.408 v. 2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70 por cinta transportadora tipo Pirofer Ny o Plylon de neoprene. Apertura de las propuestas 13 de abril de 1970, a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.18|3 Nº 1.410 v.31|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 146|70. — Incremento de canalización, clasificación y filtración de agua, destinado 3ra. Ampliación Destilería Luján de Cuyo.

Apertura: 20|4|70.

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 147|70. — Envases para contener insecticida Kaen 1000 en Aerosol.

Apertura: 10|4|70.

Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 16|3 Nº 1.356 v. 31|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 152|70. — Equipo cementación Halliburton Twin H.T.400.

Apertura: 15|5|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 16|3 Nº 1.358 v. 31|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Relaciones Públicas

Licitación Pública Nº 144|70: Confección 240.000 ejemplares "Revista YPF".

Apertura: 7|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|3 Nº 1.259 v.24|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 140|70: Transporte cargas general en Administración del Norte (Yac. Salta).

Apertura: 6|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|3 Nº 1.258 v.24|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Explotación

Licitación Pública Nº 136|70: Contratación de trabajos de perforación y terminación de ocho (8) pozos Gasíferos de Avanzada y Explotación en zonas: "Barrosa" y "Guanaco", Prov. Neuquén.

Apertura: 14 de abril de 1970, a las 10 horas.

Valor: $ 500,00.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.11|3 Nº 1.260 v.24|3|70

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1-V|70

Vto.: 30|3|70, a las 16 horas.

Prórroga.

Se comunica que la Licitación 1-V|70, programada para el 13|3|70, a las 9.30 horas, ha sido diferida para el 30|3|70, a las 16 horas.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|3 Nº 1.442 v 30|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 81-P/70

Vto.: 2|4|70, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de postes de madera.

Valor del pliego, pesos Ley 18.188 40.—

Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice, con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.17|3 Nº 1.386 v.23|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 86-P|70

Vto.: 20|4|70 a las 9,30 horas. — Por la construcción del edificio "Salto", sito en el terreno ubicado en la calle 25 de Mayo entre Lavalle y Olavarría, de la Ciudad de Salto, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 - 298.200.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 - 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura y también en nuestra oficina central de la ciudad de Salto, Pcia. de Bs. As.

e.19|3 Nº 1.429 v.3|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 87-P|70

Vto.: 8|4|70 a las 9,30 horas. — Por la adquisición de Llaves Automáticas Conmutadoras y Fuentes de alimentación.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 - 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|3 Nº 1.430 v.3|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 84-P/70.

Vto.: 23|4|70, a las 9.30 horas.

Por la prov., inst. y puesta en servicio de 29 enlaces por V. H. F., en localidades de las provincias de Bs. As., Santa Fe, Jujuy, Chaco, San Juan, Misiones y Santa Cruz.

Valor del pliego, pesos Ley 18.188 250.—

Presupuesto oficial, pesos Ley 18.188 un millón cuatrocientos treinta mil.

Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.17|3 Nº 1.387 v.1º|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 83-P|70

1º|4|70 a las 10,30 horas: Por la confección de las guías telefónicas de las ciudades de: Corrientes, Chascomús, La Pampa, Lincoln, Mercedes, Pergamino, Posadas, Resistencia y San Luis.

Pliegos de condiciones:

Valor: pesos ley 18.188, 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 7,30 a 16,30 horas; se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. — Asimismo la documentación respectiva podrá abonarse y retirarse de nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Corrientes, San Juan y San Martín; Chascomús, Libres del Sur 174; La Pampa, Avda. San Martín 602; Lincoln, Urquiza 43; Mercedes, calle 25 Nº 349; Pergamino, San Nicolás 814; Posadas, Colón 151; Resistencia, J. B. Justo esq. José M. Paz; San Luis, Belgrano 971; Bahía Blanca, Berutti 52, Córdoba, Avda. Colón 210; La Plata, Avda. 51 Nº 493; Mar del Plata, Avda. Colón 2538; Rosario, Mitre 764; Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º.

e.10|3 Nº 1.242 v.23|3|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente 2.538|1970

Caños de acero con costura. — 10|4|1970, a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.431 v.1º|4|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Plomo en lingotes. Expediente: 3.246|1970. 9|4|1970, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|3 Nº 1.413 v.31|3|70